Año L — 13 de mayo de 1946 — Núm. 2.572

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre . . . . . 5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem. 6 —
América y Portugal, ídem. . . . 10 —
Otros países, ídem. . . . . 15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercena municipal

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCION DE PROPIOS
Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al Ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de mayo de 1946.

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en primera convocatoria el día 10 de mayo de 1946.

SECRETARÍA: Anuncios sobre incrementación de los créditos que se mencionan; modificando algunos conceptos de las vigentes Ordenanzas de exacciones, y referentes a las Ordenanzas municipales.

Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1946.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor primer Teniente Alcalde, D. Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdavia.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, De la Torre, Gistau, Blanquer y Melgar.

Se abrió la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión de Gobierno interior y Personal

ACUERDOS: 1.° Desestimar, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios técnicoadministrativos don Tomás Nieto Carmona y D. Luis Esteban de Aldecoa contra el acuerdo plenario, de 13 de marzo último, por el que se les impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por quince días al primero de los mencionados, y multa de privación de haber por tres días al segundo, por considerar que en la tramitación del expediente de responsabilidades que se les siguió, y que dió como consecuencia la imposición de las referidas sanciones, se han cumplido todas las formalidades legales, y que dichas sanciones se ajustan a lo determinado en los reglamentos y disposiciones que son de aplicación, así como, por último, que las alegaciones que hacen en los recursos que ahora interponen no desvirtúan los cargos que se les formularon.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión de Fomento

2.° Iniciar el oportuno expediente para, conforme ha manifestado su propietario, expropiar la totalidad de la finca número 11 de la calle del Sombrerete, que, según informa el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, se halla afectada por el proyecto de ampliación de la plaza de la Corrala, teniendo en cuenta que el terreno no afectado por la mencionada plaza es inedificable.

3.° Consumar, teniendo en cuenta que se han seguido los trámites preceptivos, la expropiación de la finca número 7 de la cuesta de Javalquinto, afectada por el proyecto de accesos al Viaducto, y que el importe de dicha expropiación, calculado en 35.125 pesetas, sea satisfecho, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, con cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

4.° Declarar, en vista de lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal y por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, así como ratificándose anterior dictamen, retirado de sesión para nuevo estudio, que la finca número 5 de la calle de España se halla en estado de ruina, dadas las condiciones en que se encuentra, y que debe ser desalojada, por constituir un peligro la permanencia de inquilinos en las viviendas.

5.° Disponer, de conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, y ratificándose anterior dictamen, retirado de sesión para nuevo estudio, el desalojo de la finca número 41 de la calle de Antonio Zamora, que se halla en estado de ruina y amenaza derrumbamiento, con el consiguiente peligro para los inquilinos de la misma.

6.° Requerir al propietario de la finca número 39 de la Cava Baja, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, para que repare el hundimiento existente en el portal de la misma, debido sin duda a la rotura de la alcantarilla, así como para que realice las obras de entretenimiento precisas; todo ello sin desalojar a los inquilinos que ocupan los pisos del mencionado inmueble.

7.° Requerir al propietario de la finca número 129 de la calle de Bravo Murillo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, para que con toda urgencia realice las obras de reparación precisas para corregir el estado en que se halla dicho inmueble, ya que, de no hacerlo así, se agravará la situación de éste.

8.° Requerir al propietario de la finca número 41 de la calle del General Ricardos, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, para que con toda urgencia realice las obras de reparación de la escalera de dicho inmueble, cuyo primer tramo presenta síntomas de ruina; pero sin desalojar a los inquilinos, a cuyo fin deberá construir en el patio de la finca un acceso provisional para las viviendas durante el tiempo que dure la obra.

9.° Requerir al propietario de la finca número 12 de la calle de la Arganzuela, en armonía con lo dictaminado por el Arquitecto municipal de la zona y por la Comisión Asesora

Ayuntamiento de Madrid

de Expedientes contradictorios, para que realice en la misma las obras de reparación precisas, especialmente en los pisos de los retretes; pero sin desalojar a los inquilinos que ocupan el referido inmueble.

10. Requerir al propietario de la finca número 46 de la calle de Embajadores, de conformidad con lo dictaminado por el Arquitecto municipal correspondiente y por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, para que con toda urgencia repare el cielo raso del cuarto número 3 del piso tercero, así como los retretes emplazados al final de la galería, y sustituya los maderos de piso, que se hallan en mal estado; llevando a cabo todo ello sin desalojar a los inquilinos que ocupan el citado inmueble.

11. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para, con sujeción al plano presentado al efecto y a las prescripciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Dirección de Vías Públicas municipales, realizar un tendido en canalización subterránea por las calles de Raimundo Fernández Villaverde, Joaquín Costa, Velázquez, María de Molina, Ponzano, María de Guzmán, Bretón de los Herreros, Colonia de la Residencia, calles Diagonal, Blasco de Garay, Cea Bermúdez, Vallehermoso y Francos Rodríguez.

12. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para, con sujeción a los planos presentados al efecto y a las prescripciones señaladas en su informe, que figura en el expediente, por la Dirección de Vías Públicas municipales, realizar un tendido en canalización subterránea, con sus cámaras de registro y laterales, por la calle del Barco, plaza de San Ildefonso, Corredera Alta de San Pablo y calle de Fuencarral.

13 a 29. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias mientras no emita informe favorable la Fiscalía de la Vivienda, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Felipe Barahona Martín, para construir una casa en la calle de la Orden, 5.

A doña Antonia Rodríguez, para construir una casa en la calle de los Monederos, 7.

A D. Adolfo Pérez López, para construir una casa en la calle de Juan de la Hoz, 20.

A D. Antonio Carrasco, para construir una nave y vivienda en la calle de Nicolás Sánchez, 13.

A doña María Aragón, para construir una nave y vivienda en la calle de Hermosilla, 143.

A D. Luis Somoza Arias, para obras de ampliación en la finca número 15 de la calle del Nervión.

A D. Luis Triana Arroyo, para construir una casa en la calle del Tutor, 7 y 9.

A D. Angel Macazaga, para obras de ampliación en la planta baja de una finca sin número de la calle de Santa Juliana.

A D. Félix Gómez, para obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de Antonio Vicent.

A D. Luis Palacios, para obras de ampliación de sótanos y planta en la finca número 4 de la calle de San Salvador.

A doña Vicenta López Martínez, para ampliar la planta segunda de la finca número 19 de la calle de Rodón.

A D. Angel Tejedor, para obras de ampliación de las plantas baja y primera de la finca número 17 de la calle de las Margaritas.

A doña Milagros Rodríguez Avial, para obras de ampliación en la finca número 23 de la calle Mayor.

A D. Francisco Muñoz Lusarreta, para obras de ampliación y reforma en la finca número 9 de la calle del Guadarrama.

A D. Marcelino Ballesteros, para obras de reparación en la finca número 9 de la calle de Antillón.

A D. Antolín Garrido, para obras de reconstrucción en la finca número 104 de la calle del General Ricardos.

A Cine Educativo, Sociedad Española, para obras de reforma en la finca número 48 de la avenida de José Antonio.

30. Conceder licencia a Nueva Empresa de Frontones (S. A.), de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, para construir una caseta en la calle de Villanueva, 2, esquina a la del Cid, siempre que las obras se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para las de esta clase; debiendo pasar el expediente a la indicada Dirección de Arquitectura para que expida los volantes de autorización de obras, y asimismo a la Administración de Rentas para que proceda al cobro de los derechos provisionales.

31. Autorizar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal, a D. José Cerrón, propietario de la finca número 19 de la calle de Agustín Durán, al que hubo de concederse, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de octubre del pasado año, licencia para obras de ampliación y reforma en dicha finca, para que lleve a cabo con arreglo al nuevo proyecto presentado la nueva distribución de aquellas obras.

Comisión de Ensanche

32. Entender modificados los acuerdos municipales, de 16 de agosto de 1912, 3 de agosto de 1908 y 7 de mayo de 1909, por los que se ordenó el abono en cédulas del Ensanche del importe que corresponde a la mitad no cedida de cinco parcelas, de las ocho expropiadas en virtud de dichos acuerdos a doña Isabel Arróspide para la calle de Castelló, avenida del General Mola y calle de Juan Bravo, en el sentido, en vista de lo informado por la Sección, de que tal abono se lleve a cabo en efectivo metálico, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche, por estar agotadas las cédulas referidas; abono que se efectuará, en unión del que corresponde a la mitad de las otras tres parcelas también expropiadas a dicha interesada, mediante la oportuna escritura de venta, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas de cada una de ellas, al igual que en casos análogos.

33. Obligar al propietario de la finca número 58 de la calle de Bravo Murillo, D. Adrián Piera, de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal correspondiente y por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, a realizar en dicho inmueble, en el plazo de tres meses, las obras de consolidación e higiene señaladas por dichos Arquitecto y Comisión; no procediendo, por tanto, declarar aquél en estado de ruina, por no encontrarse en tal estado, ni tampoco precisar ser desalojado para ejecutar tales obras para dejarlo en las debidas condiciones de habitabilidad.

34. No mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan José Mascareño Hernández, inquilino de la finca número 8 de la calle de Quesada, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 13 de diciembre del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina parte de dicha finca.

LICENCIAS DE OBRAS

35 a 46. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A D. Francisco Horno Noriega, para construir una nave industrial con vivienda en la calle de Palos de Moguer, 6.

A D. Alberto Alemán, para construir una casa para viviendas en la calle de Embajadores, 138.

A D. Ricardo Alonso Gallo, para construir una nave para almacén en la calle P, con vuelta a la de H, en la Dehesa de la Arganzuela.

Ayuntamiento de Madrid

A D. Bernabé Carralero, para construir una nave industrial en un solar sin número de la calle de Enrique Simonís, en la Dehesa de la Arganzuela.

A D. Luis Pérez Ríos, para construir un garaje en la calle de Alicante, 1.

A D. Eduardo Aguilar, para ampliar una planta de áticos en la calle de Velázquez, 51, con vuelta a la de Ayala.

A D. Antonio de P. Cappell, para demoler tabiques y ampliar una planta en la calle de Serrano, 23.

A la Comisaría General de Abastecimientos, para construir un sótano en la finca número 33 de la calle de Almagro, con vuelta a la de Eduardo Dato.

A D. Ramón Martínez Alvarez, para ampliar una planta en la finca número 8 de la calle de Meléndez Valdés.

A D. Máximo García Hernández, para construir una casa para viviendas en la calle de Fernández de los Ríos, 5.

A D. Juan Liceaga, para construir una nave y vivienda en la calle particular de Tomás Bretón, sin número.

A D. Angel Gutiérrez Tapia, para construir una nave para industria (cerrándose el terreno con muro y puerta de acceso para los patios y edificaciones) en el límite del ferrocarril Madrid-Cáceres-Portugal, con entrada por la calle de Tomás Bretón.

Comisión de Policía Urbana y Rural

47. Desestimar la petición deducida por D. Alejandro Marín, propietario de la finca número 12 de la calle de Luisa Fernanda, solicitando se anule la licencia concedida a D. Manuel Fernández Gallón para carbonería en el citado emplazamiento, teniendo en cuenta que, según informa el Servicio Contencioso Municipal, la cuestión planteada por dicho señor Marín excede de la esfera municipal, ya que se trata de un asunto de orden civil entre propietario e inquilino, que ha de ventilarse en el Juzgado correspondiente.

48. Desestimar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencio Municipal, el recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Coloma García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de febrero último, por el que se anuló, por las razones aducidas en tal acuerdo, la licencia de apertura para venta de chatarra que tiene establecida en el pasaje de Valdecilla, 3, suspendiendo, por tanto, el ejercicio de la citada industria; y al propio tiempo, y en armonía igualmente con lo informado por aquel Servicio, mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por dicha interesada contra el referido acuerdo anulatorio de la licencia de que trata.

49. Desestimar el recurso de reposición promovido por D. Simón Artiaga Martín contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 30 de octubre del pasado año, que le denegó, por estar comprendida la industria en la zona de influencia de mercados, licencia de apertura para venta de huevos, aves y caza, como cambio de nombre, en la calle de Blasco de Garay, 26, teniendo en cuenta que, según informan los Servicios Contencioso y de Arquitectura, subsisten las mismas causas que motivaron aquel acuerdo denegatorio, al que habrá de estarse.

50. Desestimar, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, con aplicación de la teoría del silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto por D. José Prieto García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 7 de febrero último, que le denegó, por incompatibilidad de industrias, licencia de apertura para venta de fiambres en su establecimiento de venta de vinos de la calle del Doctor Cortezo, 15.

LICENCIAS VARIAS

CONCESIONES

51 a 148. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes y de conformidad con el de la Sección, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A Nueva Empresa de Frontones (S. A.), para restaurante con baile en la calle de Villanueva, 2; rectificándose en este sentido el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 31 de enero último, por el que, por error, se concedió dicha licencia para la calle de Recoletos, 2.

A. D. Nazario Tejedor, para despacho de leche en la calle de Antonio López, 96.

A D. Rafael López, para depósito cerrado de ferretería en la calle de Amaniel, 5, teniendo en cuenta que la altura del local es inferior solamente en veinte centímetros para alcanzar la reglamentaria.

A D. Maximiliano Blanco Saavedra, para venta de comestibles y vinos con consumiciones, como cambio de nombre, en el pasaje Moderno, 13; debiendo expedirse y reintegrarse previamente la licencia del antecesor.

A doña Purificación Gutiérrez, para taberna, como cambio de nombre, en la avenida de Felipe II, 9.

A doña Carmen Agustín, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de los Artistas, 40.

A doña Esther Riaza, para zapatería, como cambio de nombre, en la Corredera Baja, 7.

A D. Ricardo Guzmán, para taberna, como cambio de nombre, en la plaza del General Vara de Rey, 12.

A doña Carmen García, para taberna, como cambio de nombre, libre de derechos, en la calle del General Lacy, 4.

A D. Leoncio García de Milla, para tienda de comestibles, como cambio de nombre, en la calle del General Vara de Rey, número 2.

A D. Antonio Lanuza, para agencia de publicidad en la avenida de José Antonio, 49.

A D. Gerardo García, para peluquería de caballeros con quince sillones, como cambio de nombre, en la calle de Peligros, número 6.

A doña Julia del Pozo, para perfumería, como cambio de nombre, en la calle de García de Paredes, 34; debiendo expedirse, requisitarse y reintegrarse la licencia a nombre del antecesor.

A D. Francisco Aymat, para perfumería, como cambio de nombre, en la avenida de José Antonio, 63.

A D. José Menéndez, para taberna y restaurante económico, como cambio de nombre y ampliación, en la plaza de Herradores, 8.

A D. Miguel Alcobendas, para tienda de ultramarinos, como ampliación de venta de aceites y jabones, en la calle de Ferraz, 38.

A Lucarsa (S. A.), para oficina de exportador y domicilio social, como ampliación, en la calle de Peligros, 9.

A D. Amadeo Martín, para venta de aparatos de radio y material eléctrico, como ampliación, en la calle de Alonso Cano, 83.

A doña Concepción Luengo, para venta de bisutería, loza fina, juguetes y mercería, como ampliación, en la calle de Bravo Murillo, 146.

A D. Jesús Galiano, para taller de sastre con géneros, como ampliación, en la calle de Génova, 16.

A D. Ricardo Salso, para compraventa de artículos para viaje, como ampliación, en la calle de las Amazonas, 8.

A D. Sergio Gómez, para venta de carnes y embutidos en el mercado de Santo Domingo, cajón números 30 y 31.

A Sociedad Española de Fomento del Lúpulo (S. A.), para oficina administrativa en la avenida de José Antonio, 60.

A D. Segundo Fonfría, para pescadería en el mercado de Santo Domingo, cajón números 82 y 83 (planta baja).

A D. Leovigildo Regueiro, para despacho de pan y bollos en la Colonia del Manzanares, 191.

A doña María González, para tinte y mercería en la calle de Ruiz, 3.

A D. Luis Barandiarán, para avisos de tinte en la plaza de Manuel Becerra, 19.

A D. Francisco García Abad, para venta de huevos y frutas en el mercado de Antón Martín, cajón número 27.

A D. Francisco Antonio García, para compraventa de libros usados en la calle de la Palma, 40.

A D. Rafael Fernández, para cacharrería y taller de electricista en la calle de Hernani, 33.

A D. Domingo López, para oficina de corredor de fincas en la calle del Marqués de Urquijo, 10.

A Juan Ferré Matheu (S. A.), para venta de maquinaria y herrajes para hornos en la calle de la Palma, 11.

A Fabricación Española del Carbón Activo (S. A.), para

Ayuntamiento de Madrid

oficinas en la planta segunda del edificio del mercado de Santo Domingo.

A Compañía Internacional de Comercio (S. A.), para oficinas y domicilio social en la calle del Marqués del Riscal, número 10.

A José María Quijano (S. A.), para oficinas en la calle de Recoletos, 15.

A doña Gregoria García, para mercería en la avenida de la Reina Victoria, 16.

A D. Arturo Lorenzo Santa Catalina, para taller de ebanistería en la calle de Embajadores, 107.

A D. Carlos Domínguez, para oficina de venta de maquinaria en la calle de Velázquez, 85.

A Productos Químicos Castilla (S. A.), para domicilio social en la calle de Ayala, 14.

A Obras y Construcciones Industriales (S. A.), para domicilio social, Consejo de administración y oficinas en la calle del Barquillo, 1.

A Construcciones Comerciales (S. A.), para domicilio social en la calle de Alcalá, 167.

A José Mafé Susperregui (S. L.), para oficina de importador y exportador en la calle de Alcalá, 45.

A Marítima Internacional (S. A.) para domicilio social en la calle de Alfonso XI, 7.

A D. Emilio García, para venta de objetos de escritorio en la calle de Villalar, 6.

A Central de Industrias de Papel (S. L.), para compraventa venta de papel usado en la calle de Ercilla, 5.

A D. José Leyva, para centro de estudios con varios profesores en la cuesta de Santo Domingo, 7.

A D. Alfonso Anta, para taller de ajuste sin máquinas en la calle de Bravo Murillo, 247.

A D. José Antonio Betrón, para papelería y venta de objetos de escritorio en la calle de Claudio Coello, 40.

A D. José Lapayese, para taller de tallista y pintor decorador en la calle de la Alameda, 3.

A D. José Marcos, para depósito de herramientas en la calle del Mesón de Paredes, 55.

A D. Luis González, para bar en el interior del cinematógrafo Europa, sito en la calle de Bravo Murillo, 150.

A La Hispano Toledana (S. A.), para venta de automóviles en la calle de Lagasca, 63 y 65.

A D. Alejandro Sol, para taller de zapatero de composturas y a medida en la calle de Fray Luis de León, 7.

A Hegior (S. A.), para fábrica de guantes en la calle del Limón, 13.

A D. Juan Cruces, para almacén cerrado de carpintería del establecimiento principal (calle de Lavapiés, 10), en el número 13 de la misma calle.

A Machaurín Morrison y Compañía (S. A.), para oficina de importación en la calle de Almagro, 26.

A D. Mariano Sauca, para depósito cerrado de sacos usados del establecimiento principal (López Silva, 5), en la calle del Doctor Fourquet, 5.

A D. Pedro Correyero, para mercería en la calle de Eloy Gonzalo, 26.

A D. Bruno Wunsch, para taller de sacador de fuego en la calle de Fernán González, 35.

A D. José Antonio Martínez, para venta de automóviles en la avenida de José Antonio, 67.

A doña Antonia Rodríguez, para pescadería en el mercado de Santo Domingo, cajón números 78 y 79.

A D. José Rodríguez, para tablajería en el mercado de Chamberí, cajón números 59 y 60.

A doña Juana Fernández, para pensión en la calle del Conde de Xiquena, 13.

A Banco Hispano Americano, para sucursal urbana en la calle de Joaquín García Morato, 154 y 156.

A D. Manuel López, para depósito cerrado de leñas en la calle de San Vicente, 92.

A D. Joaquín Jiménez, para sastrería y venta de confecciones en la calle de la Regalada, 3.

A La Equitativa de Madrid, para consultorio médico en la calle de Toledo, 46.

A D. Federico Colado, para hospedería en la calle de Atocha, 105.

A D. Enrique Carbajo, para taller de carpintería en la calle de Leganitos, 5.

A D. Casto García, para taller de platero sacador de fuego en la calle de Lavapiés, 28.

A D. Angel Alvarez, para oficina administrativa en la calle de Alcalá, 20.

A D. Antonio Manzanero, para venta de chatarra en el paseo de Extremadura, 3.

A Industrial Lanera (S. A.), para depósito de maquinaria y enseres de la fábrica en la calle del General Ricardos, 82.

A doña Josefa Payá, para academia de corte con un solo profesor en la calle de Miguel Servet, 2.

A D. Felipe Valero, para compraventa de chatarra y papel usado exclusivamente en la calle de Santiago el Verde, número 7.

A D. Jesús Becerra, para carpintería mecánica con un electromotor para accionar una lijadora, como ampliación, en la calle de la Redondilla, 12.

A D. Juan San Eustaquio, para venta de pasteles, como ampliación, en la calle de San Bernardo, 20.

A D. Jesús Carrasco y a D. Desiderio Pérez, para carpintería mecánica con cuatro electromotores para accionar varios elementos de trabajo, como cambio de nombre, en el paseo Imperial, 14.

A D. José Iglesias, para casquería, como cambio de nombre, en la calle del Río, 3; con la prescripción de que no se podrá traspasar el local para ejercer la misma industria, por hallarse ésta afectada por el acuerdo municipal, de 10 de diciembre de 1942, sobre distancias a los mercados.

A Luis de Carlos (S. L.), para café con varios elementos de trabajo, como cambio de nombre, en la avenida de José Antonio, 1.

A doña Juliana Gutiérrez, para venta de tocino y jamón, con elaboración de embutidos, como cambio de nombre y ampliación, en la calle de Claudio Coello, 48.

A D. Eduardo Morales, para garaje de primera categoría, como cambio de nombre, en la calle del General Alvarez de Castro, 26.

A doña Eusebia Cubas, para venta de carnes, tocino y jamón, con un electromotor para accionar una cámara frigorífica, como ampliación, en la calle de Atocha, 116.

A D. Mariano Sancho, para taller de composición mecánica de imprenta con dos electromotores para accionar dos linotipias, como ampliación, en la calle de Monteleón, 11.

A D. Pablo Sobrino para fábrica de tornillos con dos electromotores para accionar varios elementos de trabajo, como ampliación, en la calle de Lavapiés, 34.

A Cine Sevilla (S. A.), para cinematógrafo con varios elementos de la industria en la calle de Abtao, 4.

A Cine Pizarro, para cinematógrafo con varios elementos de la industria en el paseo de las Delicias, 25.

A Cine Alba, para cinematógrafo con varios elementos de trabajo en la calle del Duque de Alba, 4.

A D. Enrique Rodríguez, para carbonería en la calle de Máiquez, 28.

A D. Angel Prieto, para fábrica de óxido de plomo con dos hornos y un electromotor para accionar un baño con agitador en la calle de Palos de Moguer, 14.

A D. Lucidio Sanz de la Hoz, para bar con varios elementos de trabajo en la calle de Luchana, 4; con la prohibición absoluta de poner en funcionamiento el aspirador durante las horas normales de descanso.

A D. Ramón Cesteros, para taller de reparación de carrocerías con varios elementos de trabajo, libre de derechos por traslado forzoso, en la avenida de Menéndez Pelayo, número 115.

A D. Luis González, para despacho de carbones en la carretera de Maudes, 14.

A D. Faustino Dilla, para venta por mayor de carbón vegetal en la calle Nueva del Este, 17.

A Cine San Francisco, para cinematógrafo con dos electromotores para accionar dos proyectores en la calle del Angel, número 18, con vuelta a la de los Santos.

A D. Miguel Díaz Castañeda, para perfumería en la calle de Hortaleza, 42, teniendo en cuenta que se trata de un cambio de nombre.

A D. Alfonso Loaiza (dadas las circunstancias que concurren en el presente caso, puestas de manifiesto por el Laboratorio Municipal), para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en el Postigo de San Martín, 7.

Ayuntamiento de Madrid

DENEGACIONES

149. Denegar la licencia solicitada por D. Alfonso Gil para taller de carpintería en la calle de Alonso Cano, 40, teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de Arquitectura Municipal, se trata de un semisótano con entrada directa por la vía pública.

150. Denegar la licencia solicitada por D. Florencio García para carpintería mecánica con un electromotor de dos caballos, como ampliación, en la calle de Apodaca, 16, teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Industrias, no se permite por las vigentes Ordenanzas de ordenación industrial la instalación de fuerza mecánica como la indicada.

151. Denegar la licencia solicitada por doña Aurelia Montalbán Pintado para despacho de recadero en la calle de Atocha, 83, teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de Arquitectura Municipal, se trata de un semisótano con acceso directo por la vía pública, y además la altura del local es menor de los 3,60 metros reglamentarios.

152. Denegar la licencia solicitada por D. Máximo Peinado Jiménez para tienda de comestibles en la calle de Amaniel, 25, teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de Arquitectura Municipal, el local no guarda la distancia reglamentaria con respecto al similar más próximo, sito en el número 19 de la misma calle, y además, la industria de que se trata es incompatible con la de pescadería, que también se ejerce.

153. Denegar la licencia solicitada por doña Natividad Sancho para instalar un estanco en el portal de la finca número 16 de la calle de la Puebla, teniendo en cuenta que, según informa la Sección, el apéndice 10 de las Ordenanzas municipales vigentes, modificado por acuerdo de 16 de diciembre de 1932, prohibe terminantemente la instalación de industrias de ninguna clase en los portales de las fincas urbanas.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

154. Adoptar, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el abono, en la forma que se indica, del impuesto de utilidades, por familia numerosa, al excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío:

Primero. Satisfacer a dicho interesado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 24 y 25, en relación con el artículo 7.°, del reglamento para aplicación de la ley de Protección de familias numerosas, como beneficiario de categoría de honor, el total del importe del impuesto de utilidades de la tarifa 1.ª por los gastos de representación que tiene asignados como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Segundo. El tanto por ciento que corresponde aplicar por el impuesto de utilidades es el quince, sobre las 75.000 pesetas anuales que percibe.

Tercero. El importe de este pago se hará con cargo a Fondos Gubernativos (metálico), cuenta de «Utilidades sobre haberes», y satisfecho por trimestres naturales vencidos, que es en la forma que se liquida con la Hacienda pública.

Cuarto. Este expediente deberá ser custodiado por la Intervención, en su Sección 3.ª, para que pueda dar trimestralmente cumplimiento a la cláusula quinta de la orden de 12 de junio de 1944; y

Quinto. Estos beneficios se conceden al excelentísimo señor D. José Moreno Torres con carácter provisional, con arreglo a lo determinado en la cláusula octava de la citada orden.

155 a 157. Abonar directamente a los Guardias de Policía Urbana D. Joaquín García Monedero y D. Jesús Vázquez Navarro y a la Auxiliar administrativa taquígrafa mecanógrafa doña Consuelo Boronat Terol, en las condiciones que al final se determinan, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal y por la Sección de Cuestiones sociales, el impuesto de utilidades correspondiente a sus sueldos, como beneficiarios de familia numerosa:

Primero. En armonía con lo establecido en el apartado *a*) del artículo 7.° del reglamento de 31 de marzo de 1944, dictado para aplicación de la ley de 13 de diciembre de 1943, se acuerda satisfacer a los expresados señores, como beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, el total por lo que se refiere a los dos primeros, y el 50 por 100 en cuanto a la última, del impuesto de utilidades de la tarifa 1.ª por rentas de trabajo, a partir del 1 de febrero del corriente año los dos primeros y del 1 de marzo del mismo año la última.

Segundo. El importe mensual del pago será con cargo a Fondos Gubernativos (metálico), cuenta de «Utilidades sobre haberes», y satisfecho por trimestres vencidos, forma en que se liquida con la Hacienda pública.

Tercero. Que las cantidades mensuales que corresponden a las 6.250 pesetas al primero, 6.850 pesetas al segundo, y 9.200 pesetas a la tercera, declaradas, con arreglo a las escalas del 6, 6 y 9 por 100 por que tributan, son la de 31,25 pesetas al primero y la de 34,25 pesetas al segundo, sumas totales que se satisfacen a la Hacienda pública, y la de 34,50 pesetas (50 por 100 de 69 pesetas que también se satisfacen a la Hacienda pública), en cuanto a la tercera.

Cuarto. Cuantas gratificaciones, aumentos de sueldo y demás emolumentos se concedan por todos conceptos a los indicados interesados, se comunicarán por la Sección o por el Negociado que las otorgue a la Sección 3.ª de la Intervención, a los efectos de las anotaciones correspondientes en las cuentas individuales de dichos beneficios.

Quinto. Los presentes beneficios se conceden a los referidos interesados con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se adopte por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación aportada por aquéllos; y

Sexto. Los expedientes deberán ser remitidos para su custodia a la Sección 3.ª de la Intervención, para que en su día pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de la orden ministerial de 12 de junio de 1944.

158. Reconocer y abonar, de conformidad con lo informado por la Sección, un cuatrienio al Auxiliar de Oficinas del Grupo A D. Antonio López Barba, con efectos desde el 23 de mayo actual, en la cuantía de 500 pesetas, en lugar de la de 750 pesetas como por errror se consignó en la propuesta que fué aprobada por la Comisión Municipal Permanente en 12 de abril último.

159. Conceder a los Oficiales eventuales del Servicio de Aguas Potables y Residuarias D. Avelino Arriola Ortega, D. Hilarión Herrero Revilla, D. Andrés Pereira Caldeiro, D. Avelino Ragel García y D. Rafael Espinosa Monteros el derecho al devengo de cuatrienios, a contar desde la fecha de su ingreso, en igual número y cuantía y partiendo del mismo jornal inicial que tienen asignado en la actualidad los Oficiales fontaneros fijos del mismo Servicio, fijándoles a estos efectos, en su consecuencia, el jornal inicial de 17 pesetas, cuatro cuatrienios de 0,75 pesetas y un quinto cuatrienio de una peseta; y que teniendo en cuenta que por la fecha de ingreso (año 1941) de los interesados les correspondería en la actualidad, por aplicación de lo dispuesto anteriormente, el jornal de 17,75 pesetas (por acumulación al inicial que se les fija de un cuatrienio de 0,75 pesetas, vencido en el año 1945), cuyo jornal es inferior al de 18,94 pesetas que perciben en el día de la fecha, debe respetársele este último hasta que lo rebasen por vencimiento de cuatrienios sucesivos.

160. Estimar el recurso de reposición interpuesto por varios Médicos de la Beneficencia Municipal que fueron nombrados supernumerarios antes de la fecha de la aprobación del vigente Estatuto de Funcionarios de este Ayuntamiento (en el que se fija la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los ingresados a partir del comienzo de su vigencia), pero que no alcanzaron la condición de numerarios, y con ella la de funcionarios de esta Corporación, hasta después de dicha aprobación, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 5 de abril próximo pasado, que les denegó el reconocimiento del derecho que solicitaban a no ser jubilados hasta los setenta años de edad; y teniendo en cuenta las alegaciones contenidas en el mencionado recurso (especialmente el hecho de que aunque no alcanzaron, como se ha dicho, la condición de funcionarios hasta después de la aprobación del mencionado Estatuto, desde el momento en que fueron nombrados Médicos supernumerarios contrajeron obligaciones para con este Ayuntamiento, ya que el reglamento del personal facultativo de la Beneficencia Municipal impone a los Médicos de la citada clase la de prestar determinados servicios de suplencia de los numerarios), revocar el acuerdo recurrido, y en su lugar reconocer a los Médicos que se encuentran compren-

Ayuntamiento de Madrid

didos en las citadas condiciones el derecho a no ser jubilados por edad hasta cumplir la de setenta años.

161. Disponer, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, que el importe de los haberes líquidos, importantes 724,32 pesetas, que a su fallecimiento, en 16 de noviembre de 1945, dejó devengados y sin percibir el funcionario técnicoadministrativo D. Eduardo Marqués Concha, y el importe de la gratificación extraordinaria de media mensualidad, que asciende a 737,50 pesetas, sean cargo: al capítulo XVIII, Resultas, la primera, y al capítulo VI, la segunda, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y sean abonados a su viuda, doña Lorenza Moreno Blas, y a los dos hijos del primer matrimonio, D. Mariano y doña Antonia Marqués Aponte; debiendo comparecer la viuda y la hija personalmente, y respecto al otro hijo, su tutor, por estar incapacitado.

ADICIÓN PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

162. Quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 8 del pasado mes de abril, por el que se tiene a D. Julio Ortega Pérez por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer sobre revocación de los acuerdos municipales, de 23 de junio y 24 de agosto de 1936, por los que se le denegó el abono de la cantidad correspondiente a la gratificación asignada al cargo que desempeñaba el recurrente, de Jefe de la Sección Técnica de Sanidad.

163. Adjudicar en definitiva a la casa Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado (S. A.), con la baja del 17 por 100 en el precio tipo, el remate de la subasta de las obras de reforma y ampliación de la instalación eléctrica del Mercado Central de Frutas y Verduras, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 26 del pasado mes de abril.

164. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 15 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, la cuenta de caudales, acompañada de los debidos justificantes, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, rendida por la Depositaría de Villa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto Municipal.

Y la Comisión Municipal Permanente acordó aprobar la cuenta de que se trata, a los efectos determinados en el artículo 129 del reglamento de Hacienda municipal.

165. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 25 del pasado mes de abril, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Ensanche y de las cuentas independientes de los mismos, correspondiente al mes de marzo último.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

166. Adoptar, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de reconstrucción de aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Moreto, visto los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con el del Negociado correspondiente:

Primero. La aplicación de contribuciones especiales, determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, motivadas por las obras de referencia.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de dicha obra, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales que figuran en la oportuna liquidación; y

Tercero. Aprobar la relación de contribuyentes que formulada por la Sección Técnica Fiscal figura en el expediente, y las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en la misma, y que han de satisfacer los referidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

167. Disponer, de conformidad con los informes técnicos oportunos y con el del Negociado correspondiente, que, salvo la rectificación de la clase de material empleado, en cuya denominación hubo error, queden subsistentes todos los demás extremos resueltos en su momento sobre la aplicación y distribución de cuotas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la finca número 72 (entre otras) de la calle de Don Ramón de la Cruz, propiedad de D. Gonzalo González Gómez, y en su consecuencia, sin alteración alguna de las cantidades que deben ser reintegradas al Erario municipal por los propietarios, entre los que figura dicho señor, se desestime la suspensión del cobro del recibo que por tal concepto haya sido expedido por la cuota señalada a la finca de que se trata.

168 y 169. Desestimar, con las advertencias legales oportunas, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, los recursos de reposición formulados por D. Eugenio Barroso y Sánchez Guerra, Secretario general de la Compañía Telefónica Nacional de España, y en representación de ésta, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de 7 de marzo último, por los que se desestimó su pretendida exención del pago de las cuotas qué en concepto de contribuciones especiales corresponden a dicha entidad como propietaria de las fincas números 10 y 12 de la calle de Jordán y 41 y 43 de la calle de Hermosilla, motivadas, en cuanto a la primera, por las obras de renovación del pavimento y aceras, y en cuanto a la segunda, por las de instalación de aceras, ejecutadas por el Ayuntamiento en las expresadas vías públicas, teniendo en cuenta que en dichos recursos no se alegan otros fundamentos a su favor que los ya conocidos e invocados en sus anteriores escritos, los cuales no proporcionan a la Corporación medio legal alguno que le aconsejen rectificar su criterio desestimatorio.

170. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el escrito formulado por don Roberto Zenker Trapote, como apoderado general de Herederos de Pablo Zenker, propietarios de las fincas números 41 y 43 de la calle de la Batalla de Brunete, solicitando, por satisfacer el recargo del 4 por 100 sobre la contribución urbana, como acogidas a la ley de Ensanche, exención del pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales les corresponde satisfacer por dichas fincas, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Inspección General de los Servicios Técnicos, dichas obras son de renovación de pavimento, y no de primera instalación, únicas comprendidas en el derecho de exención solicitado.

171. Interponer, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico de la provincia, fecha 8 de enero del corriente año, recaído en la reclamación promovida ante el mismo por don Antonio García del Otero contra la liquidación del arbitrio de plusvalía girada por lo que se refiere a la finca número 39 de la calle de Joaquín García Morato, con motivo de su transmisión; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo recurrido, se declara nula aquella liquidación.

172. Devolver a D. Moisés Gómez Tabanera el importe del resguardo por él constituído en la Caja General de Depósitos, con los números 719.277 de entrada y 88.100 de registro, a disposición del Ayuntamiento, por la cantidad de pesetas 1.016,72, para responder del pago del arbitrio de calas en la calle de Francisco Navacerrada, 38, teniendo en cuenta que han sido abonados los derechos naturales por el mencionado arbitrio, en virtud de resolución de la Alcaldía Presidencia fecha 2 de noviembre del pasado año.

173. Dar las órdenes oportunas para la liberación de los depósitos constituídos en la Caja General por doña Josefina Serrano de la Iglesia, a disposición del Ayuntamiento, para responder del pago del arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente a uno sito en el camino de El Pardo, según resguardos número 65 (tomo 19), por 716,80 pesetas, de 27 de agosto; número 224 (tomo 8.°), por 574,25 pesetas, de 7 de julio; número 159 (tomo 22), por 574,25 pesetas, de 14 de abril; número 19 (tomo 9.°), por 142,55 pesetas, de 11 de julio,

Ayuntamiento de Madrid

y número 163 (tomo 22), por 142,55 pesetas, de 16 de abril (todos del año 1945), cuyas cantidades deberán ser entregadas al señor Depositario de Villa, D. Francisco Díaz del Villar y de la Gala.

174. Abonar a la Unión Eléctrica Madrileña la cantidad de 1.944,26 pesetas, importe del suministro de flúido eléctrico a la finca número 1 de la calle de los Señores de Luzón, donde se hallan instalados los Servicios Técnicos Municipales, durante los meses de noviembre y diciembre de 1939; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 22 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

175. Abonar al Canal de Isabel II, con cargo al mismo concepto presupuestario que se indica en el anterior, la cantidad de 1.955,94 pesetas, importe de los suministros de agua efectuados durante el cuarto trimestre de 1945 a los evacuatorios y casas de baños municipales.

176. Aprobar un gasto de 900 pesetas, para su abono, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 5, y en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 10 de enero último, al operario de Parques y Jardines D. Ricardo Díez Bernal, por el concepto de despido; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 31 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

177. Aprobar el inventario de bienes municipales formulado por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda y cerrado en 31 de diciembre de 1945, que arroja un total de 286.590.604,99 pesetas, teniendo en cuenta que las disposiciones legales obligan a que dicho inventario de las Corporaciones locales se revise siempre que, como en el caso presente, se constituya un nuevo Ayuntamiento; debiendo elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación para aquella revisión, conforme determina el artículo 148 de la ley Municipal de 1935 y la base 19 de la ley de 17 de julio de 1945, que regula todo el régimen local español.

178. Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

179. Aprobar un gasto de 40.000 pesetas interesado por el señor Juez municipal decano para atender a los de mobiliario y decoración de los locales donde se hallan instalados los Juzgados municipales números 1, 3, 11, 13, 15, 19, 20 y 21, a razón de 5.000 pesetas anuales cada uno; debiendo ser cargo dicha suma total, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito de 190.735 pesetas figurado en el concepto 42 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

180. Contribuir con la suma de 1.000 pesetas, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 5 de abril último, a la suscripción abierta para ofrecer la cruz de Alfonso X el Sabio que le ha sido concedida al ilustre maestro compositor D. Conrado del Campo; debiendo ser cargo dicha cantidad, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 53 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

181. Otorgar a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, teniendo en cuenta la costumbre establecida, una subvención de 25.000 pesetas para dotar el premio que se corre en la competición denominada «Premio del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid»; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la cantidad contraída del remanente del pasado ejercicio para subvenciones de todas clases.

182. Aprobar un gasto de 400 pesetas, con destino a la adquisición de una copa, que servirá de trofeo municipal para los campeonatos nacionales de «hockey»; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 565 del vigente presupuesto ordinario del Interior, y remitirse el expediente a la Sección de Cultura.

183. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Cultura e Información, un gasto de 10.000 pesetas, destinado a conceder una subvención de esa cuantía a la Empresa de la gran compañía de ópera que actúa en el teatro Madrid; debiendo ser cargo la indicada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 564 del vigente presupuesto ordinario del Interior.

184. Devolver al Banco Mercantil e Industrial de esta capital, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la fianza, importante 300.000 pesetas, depositada para responder de la gestión de D. Ubaldo Rodríguez Noguera como Recaudador del arbitrio sobre especies de consumo, en quince títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 (cinco de la serie C, números 8.033 a 37; nueve de la serie E, números 3.361 a 68 y 70, y uno de la serie F, número 1.964), según resguardo de dicha Caja números 327.122 de entrada y 145.415 de registro, teniendo en cuenta que, según informa la Intervención Municipal, ha quedado cubierto en su totalidad el importe del principal del descubierto contra dicho señor.

185. Aprobar un gasto de 8.483,08 pesetas, incluído el 4 por 100 para el fondo de indemnizaciones, con destino a satisfacer a D. Enrique Gabarrón, contratista de la construcción y colocación de bancos de piedra en varias vías públicas, el 2,47 por 100 sobre la mano de obra con motivo de la implantación del seguro de enfermedad; debiendo ser cargo dicha suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 35 del presupuesto extraordinario de 1941.

186. Disponer que, previos los trámites reglamentarios y en armonía con lo propuesto por la Intervención Municipal, se lleven a cabo, para la debida regularización de los conceptos del vigente presupuesto ordinario del Interior y normal gestión del mismo, las incrementaciones de crédito que a continuación se expresan; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo no se considerará ejecutivo hasta que haya transcurrido el plazo legal de quince días de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones:

Al capítulo II, artículo 1.°, concepto 53, «Gastos de representación del excelentísimo Ayuntamiento», 50.000 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.°, concepto 136, «Adquisición de mobiliario y efectos que se precisen en la instalación de las nuevas oficinas administrativas y de cobranza del impuesto de consumos y servicios de lujo», 600.000 pesetas.

Al capítulo XIII, artículo 3.°, concepto 652, «Para los gastos de esta clase que acuerde el excelentísimo Ayuntamiento» (refiriéndose a ferias, exposiciones, festejos, etc.), 150.000 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.°, concepto 132, «Para adquisición de chapas y precintos», 30.000 pesetas.

La cantidad de 800.000 pesetas que suponen las tres primeras incrementaciones se detraerá de la partida de pesetas 6.000.000 que figura en la distribución del remanente del ejercicio de 1945, destinada a colaborar en la construcción de viviendas ultrabaratas, como asimismo para atender al mejoramiento de todos los Servicios y edificios municipales y de vías públicas; y

La suma de 30.000 pesetas con que se incrementa el concepto 132 se transferirá del crédito de 1.000.000 de pesetas que figura en el concepto 278 para gastos extraordinarios en casos de nevada.

187. Eximir del pago del impuesto de consumos y servicios de lujo las facturas que debe abonar al Hotel Rizt el señor Agregado naval de la Embajada de los Estados Unidos con motivo de la recepción dada por el mismo el día 26 de abril último, en virtud del principio de reciprocidad existente entre España y las naciones cuyos representantes residen en la capital por figurar en la lista del Cuerpo Diplomático extranjero.

188. Oficiar a la Caja General de Depósitos para que pueda ser retirado por el señor Depositario de Villa un depósito constituído en la misma, a disposición del Ayuntamiento, según resguardo números 587.062 de entrada y 69.186 de registro, por la Unión Eléctrica Madrileña, importante la cantidad de 24.074,70 pesetas, para responder del pago del arbitrio de obras y vallas, a fin de proceder a su aplicación, entregando el sobrante, si lo hubiere, a la citada Empresa.

189. Aprobar en los términos que figuran en el expediente las modificaciones que en virtud de orden emanada del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia (al aprobar con carácter definitivo, en 30 de abril último, las Ordenanzas de exacciones formuladas para el ejercicio vigente) se han llevado a dichas Ordenanzas por lo que se refiere a las

Ayuntamiento de Madrid

números 17, 36, 50 y 52, más aquellas otras, en cuanto a las números 40, 43, 45, 48, 48 bis, 49, 50, 51, 52 y 54, que, según manifiesta la Administración de Rentas, ha sido necesario realizar por imperativo del decreto de 25 de enero del corriente año que aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Comisión de Ensanche

190. Mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente y en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial (bajo el número 81 de 1946) por doña María Pedreira Travieso y otros contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 de febrero último, que ordenó la práctica del trámite marcado en el artículo 108 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales para la liquidación de un solar de 423,18 metros cuadrados, de los cuales se le han ocupado 224,28 para la calle de Oquendo, expropiándose el resto, o sean 198,90, en concepto de inedificables.

191. Abonar a Fomento de Obras y Construcciones (Sociedad anónima) la cantidad de 482.393,43 pesetas, importe, según certificación expedida por la Dirección de Obras Sanitarias, de las obras de limpieza y conservación del alcantarillado nuevo durante el primer trimestre del corriente año; debiendo ser cargo dicha suma, más el 4 por 100 de inspección y vigilancia, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 53 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

LICENCIAS DE OBRAS

192 a 195. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Dirección de Arquitectura Municipal en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que las mismas se ajusten a los documentos técnicos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras; no debiendo ser expedidas dichas licencias hasta que emitan informe favorable la Fiscalía de la Vivienda y los técnicos municipales que sean precisos, pasando los expedientes a la Administración de Rentas y Exacciones para que proceda al cobro de los derechos provisionales:

A doña Encarnación Montalvo, para obras de ampliación de una nave en la calle de Quesada, 14.

A D. Jerónimo Ibán, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Ayala, 108; con la condición de que se lleve a cabo la rectificación del patio de manzana, según lo acordado por la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid.

A D. Gonzalo Cárdenas Rodríguez, para obras de ampliación de dos plantas en la finca número 64 de la calle de Serrano.

A D. Miguel Castañer, para construir una casa de nueva planta para viviendas en la calle de Eloy Gonzalo, 34.

Comisión de Gobierno interior y Personal

196. Desestimar, de conformidad con la ponencia emitida en el expediente, los recursos de reposición interpuestos por varios Conductores mecánicos de los Servicios municipales, (excluído el de Incendios) contra el acuerdo municipal, de 14 de marzo último, por el que se determinó la situación del referido personal, una vez que dicho acuerdo, que no sólo no lesionó derecho alguno de los recurrentes, sino que les concedió determinadas mejoras, fué tomado con carácter discrecional, sin que el Ayuntamiento tuviera obligación alguna para ello, y sin que, por tanto, tenga que darle mayor alcance, puesto que los interesados no ostentan ningún derecho que haya de ser reconocido, ya que la sentencia del Tribunal Supremo dictada con motivo del recurso interpuesto ante el mismo por los Conductores municipales procedentes del concurso celebrado en Valladolid el año 1937, en que los recurrentes basan sus pretensiones, sólo obliga a este Ayuntamiento por lo que se refiere a los que fueron parte en aquel pleito y a los cuales se circunscribe el alcance de la sentencia antedicha; estimando procedente la Comisión, por lo que respecta a los recursos de reposición interpuestos también contra el mencionado acuerdo de 14 de marzo último por los Conductores de haber y de jornal del Servicio contra Incencios, y antes de proponer en definitiva, recabar los asesoramientos de la Delegación y de la Jefatura de aquel Servicio.

Comisión de Abastos

197. Aprobar, por encontrarlas conforme, las bases que continuación se expresan, redactadas por el señor Concejal Delegado de Abastos y por la Inspección de los Servicios Técnicos, en lasque ha sido introducida por la Comisión, en cuanto a la tercera, una adición, a la que en lo sucesivo habrán de ajustarse las transferencias de puestos en los Mercados Centrales de abasto y en los de distrito, en previsión de abusos o procedimientos simulados que eludan, con quebranto de los intereses municipales, el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades municipales con respecto a las cesiones o traspasos de aquéllos:

Primera. La cesión de derechos, cuya exacción se regula en la Ordenanza correspondiente del presupuesto, para las patentes que disfrutan o se concedan a los asentadores o comisionistas en los mercados municipales, exigirá, además de la autorización de la Alcaldía Presidencia, que se otorgará discrecionalmente en cada caso, los siguientes requisitos:

a) Que el industrial cedente lleve ejerciendo como tal dos años como mínimo; y

b) Que en el momento de solicitar la cesión justifique que efectúa operaciones en cuantía igual a la mínima señalada.

Segunda. En los mercados de distrito únicamente se autorizará la cesión de puestos o cajones, exigiéndose un plazo mínimo de dos años en el ejercicio de la industria; y

Tercera. Se exceptúan de las precedentes condiciones las transferencias que se verifiquen de padres a hijos, o viceversa, y entre cónyuges, siempre que los exploten personalmente los propios beneficiarios, realizando ellos mismos, con su dependencia, el ejercicio de la industria.

Comisión de Cultura e Información

198. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en armonía con lo deducido del estudio (realizado por la Ponencia designada al efecto) de los trabajos presentados al concurso que hubo de convocarse en el pasado año para premiar trabajos literarios referentes a Madrid publicados en el transcurso del mismo, y sobre D. Francisco de Quevedo con motivo del centenario de su muerte, consistentes en 2.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, en que se dividió el de 5.000 pesetas que para el primer fin figuraba en el presupuesto del pasado ejercicio:

Primero. Declarar desierto el premio de 3.000 pesetas ofrecido por un trabajo sobre Quevedo, publicado en 1945; y

Segundo. Adjudicar el premio de 2.000 pesetas por un trabajo sobre Madrid, publicado durante el mismo año, a la obra de D. José Vega López de Rivera titulada *Don Ramón de la Cruz, el poeta de Madrid.*

199. Convalidar, en armonía con lo propuesto por el Presidente de la Comisión, el acuerdo municipal, de 31 de enero de 1936, por el que se concedió la Medalla de Madrid, de oro, a D. Jacinto Benavente, y en su consecuencia, otorgarle dicha distinción con motivo de su retorno a la patria después de su viaje triunfal por las Repúblicas hispanoamericanas, y en reconocimiento de sus altos méritos, rindiendo con ello el tributo de admiración y cariño que le debe la Villa, en la que nació, en la que ha desarrollado su incomparable labor literaria y en la que inspiró no pocas de sus obras imperecederas.

200. Acceder a la solicitud de la Diputación Provincial de Zaragoza, organizadora de los actos que han de celebrarse en dicha ciudad con motivo del segundo centenario del aniversario del nacimiento de Goya, en el sentido de que, para que figure en una Exposición de obras del inmortal pintor, le sea concedido el cuadro de propiedad municipal titulado *Alegoría de Madrid,* una de sus más geniales creaciones; pero con la condición precisa de que la persona o entidad que se encargue de su traslado sea de una solvencia que deje a salvo la responsabilidad de este Ayuntamiento, corriendo a cargo de la

Ayuntamiento de Madrid

entidad peticionaria todos los gastos que se originen con tal motivo, y debiendo comunicar la realización del seguro correspondiente a esta obra de arte.

201. Aprobar, por encontrarlos conforme, los pliegos de condiciones, que figuran en el expediente, formulados por el Vocal de la Comisión Sr. Ossorio Arévalo, y con sujeción a los mismos anunciar el oportuno concurso para arrendar la Casa de Vacas del Retiro por el tiempo que media entre la adjudicación y el fin del presente año, al objeto de que este local municipal pueda funcionar durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

202. Coadyuvar con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por los Maestros nacionales D. Francisco de Juan Miguel y su esposa, doña Carmen Fernández Gómez, sobre revocación de la decisión municipal, de 21 de enero del corriente año, que les denegó el pago de la doble indemnización por casa como Maestros consortes.

203. Librar a las escuelas públicas que a continuación se expresan, a quienes no se había concedido suma alguna, y a otras que han habilitado nuevos pabellones, las cantidades que para cada una se determinan, para los gastos de limpieza y calefacción durante el curso actual, accediendo a las peticiones formuladas por los Directores y Maestros de las mismas con posterioridad a la distribución para tal fin anteriormente acordada; debiendo ser cargo el gasto que ello represente al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo X, artículo 1.°, del vigente presupuesto ordinario del Interior.

A D. Eduardo Martínez Gracia, Director del grupo Luis Vives, 650 pesetas.

A doña María Cruz Santamaría Osorio, Directora de los Jardines de la Infancia, por el aumento de clases, 500 pesetas.

A doña Francisca Mateos Rodríguez, Directora del grupo Huarte de San Juan, para útiles de limpieza del grupo y del jardín, 200 pesetas.

A D. Serapio Sariñena, Maestro de la escuela de niños de la calle de Cádiz, número 9, 200 pesetas.

A D. Lázaro F. Fernández, Maestro de la escuela de niños de la calle de Joaquín García Morato, número 116, 200 pesetas.

A doña Dolores Pastor Bardavío, Maestra de la escuela de párvulos de la calle de Hermosilla, número 17, 200 pesetas.

A doña María Visitación Gómez Lozano, Maestra de la escuela de niñas de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 25, 200 pesetas.

ADICION SEGUNDA

Asuntos al despacho de oficio

204. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en la que propone que el Ayuntamiento de Madrid, en nombre de la Villa, representado por dicha Alcaldía y Concejales, acuerde formular pública y solemnemente, en el lugar y día en que el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá señale, el Voto de la Asunción y de la Mediación Universal, encomendando este altísimo honor al excelentísimo señor Alcalde, y hacer pública alabanza de la Santísima Virgen por su protección y amparo en el tiempo presente sobre nuestra patria.

205. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del corriente, en la que, teniendo en cuenta que se halla próximo a realizarse por los asistentes al curso de perfeccionamiento de Secretarios de primera categoría un viaje de estudios al finalizar los que han venido siguiendo, propone que, como en casos semejantes, y en éste con mayor motivo por tratarse de futuros funcionarios de la Administración local, se conceda una subvención de 2.500 pesetas para dicha finalidad, así como también una cantidad (que no excederá de 400 pesetas) por los gastos realizados con motivo de la visita a los Servicios municipales, que serán cargo al crédito que para subvenciones de carácter cultural figura consignado en el capítulo X, artículo 6.°, del vigente presupuesto, siempre que por la Intervención Municipal se estime procedente esa aplicación del gasto propuesto.

206. Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección General de Prisiones interesando la cesión a la misma del edificio, de propiedad municipal, que fué Parque de Mendigos, (conocido con el nombre de Yeserías), para atender a las necesidades penitenciarias a que en la actualidad está destinado, previa la designación de los técnicos municipales que, juntamente con los de Prisiones, establezcan la valoración del referido inmueble, teniendo en cuenta para ello el estado en que se hallaba cuando fué ocupado por aquel Centro del Estado.

Se acordó aceptar en principio la propuesta contenida en el precedente escrito, y autorizar a la Alcaldía Presidencia para que, a los efectos interesados, designe los técnicos municipales que valoren el inmueble de que se trata.

207. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, dando cuenta (con motivo del informe emitido por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia respecto al proyecto de anexión de varios Municipios formado por el Ayuntamiento) del dictamen formulado en 8 del mismo mes por la Comisión especial para tal anexión, que deberá ser elevado a la Superioridad como modificación y aclaración del aprobado en 11 de octubre de 1945, y en el que se propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, resumiendo su parecer en orden a las observaciones formuladas por aquella autoridad gubernativa, que a su vez recogen las planteadas por los distintos Ayuntamientos afectados en el plan de anexión de que se trata, en cuanto unos y otros se consideren compatibles con la necesidades de Madrid:

Primero. Que la anexión total sólo afecte a los Municipios de Chamartín de la Rosa, Hortaleza, Barajas, Canillas, Canillejas, Villaverde y los Carabancheles, haciendo parcial la propuesta relacionada con Fuencarral, que, por tanto, tendrá el mismo carácter que los de Vallecas y Vicálvaro; prescindiéndose de las superficies propuestas de Alcorcón, Boadilla del Monte, Leganés y Alcobendas; y

Segundo. Que las anexiones que se indican se lleven a efecto de un modo gradual, elevándose en cada caso la correspondiente propuesta, que habrá de variar en orden a las distintas circunstancias y características de cada Municipio.

208. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, disponiendo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal y dada la urgencia del caso, se persone el Ayuntamiento, en defensa de los derechos e intereses del mismo, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 13 (bajo el número 202 de 1946) por hurto de un coche automóvil, de propiedad municipal, marca Fiat M-61726.

209. Disponer, en relación con la propuesta de la Comisión de Deportes y Festejos, encaminada a que, en atención a su carácter benéfico, se conceda exención del impuesto de consumos y servicios de lujo al baile de gala que se celebrará en el Círculo de Bellas Artes y a la verbena que tendrá lugar en la Plaza Mayor como parte integrante del programa de las fiestas organizadas por la expresada Comisión con motivo de la festividad de San Isidro, Patrón de Madrid, que se concierte en la suma de 1.500 pesetas el indicado impuesto para cada uno de los festejos citados, teniendo en cuenta la imposibilidad, puesta de manifiesto tanto por la Administración de Rentas como por la Intervención Municipal, de acceder a lo pretendido, por no estar autorizada aquella exención, según preceptúa el artículo 7.° del reglamento de 14 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias dictadas por el Ministerio de Hacienda.

A petición del Sr. De la Torre, se acordó quedara sobre la mesa una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se estudie la municipalización del Servicio de Acopios.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

210. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del corriente, en el que propone, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Cultura e Información, que se acepte, con el agradecimiento de la Corporación, la cesión

Ayuntamiento de Madrid

(en depósito) a la Hemeroteca Municipal, hecha por el Instituto de Cultura Hispánica, de las colecciones de revistas que restan de la hemeroteca de la desaparecida Unión Ibero Americana, propiedad hoy del indicado Instituto, y que comprenden una serie importantísima, que abarca, desde 1898 a 1936, todos los aspectos de la vida espiritual de los países iberoamericanos; debiendo facilitarse al señor Director de aquella dependencia municipal lo necesario para el traslado de dichas colecciones.

211. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en el que propone, en armonía con lo propuesto por el señor Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, el nombramiento de los siguientes señores como Vocales de la Junta de Beneficencia de dicha Casa de Socorro:

Vicepresidentes, D. Ramón Ussía Cubas y D. Eduardo Aguilar Gómez Acebo.

Vocales, señores Curas Párrocos de Nuestra Señora de la Concepción, del Sagrado Corazón de Jesús, de Nuestra Señora de Covadonga, de Nuestra Señora del Pilar y de Santa Bárbara.

Reverendos padres Félix García (San Manuel y San Benito) y Alejandro Beaumont (Colegio de los Sagrados Corazones).

Excelentísima señora Baronesa de las Torres.

Doña Catalina Muñoz Cobos.

D. Angel Mazón.

D. Luis Rodríguez Rodríguez,

D. Antonio Barroso Sánchez-Guerra.

Doña Carmen Topete.

D. Enrique García de la Rasilla.

D. Silverio Muñoz Figuera; y

D. César Rubio Rodríguez.

212. Quedar enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 9 del corriente, participando que en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 1 de dicho mes se ha adoptado el acuerdo, aceptando la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, de que, hasta tanto que las nuevas normas de edificación sean puestas en vigor definitivamente, estima que era de aplicación en los expedientes promovidos con anterioridad a la constitución de aquella Comisión, y continúa siéndolo, el texto del acuerdo municipal de 9 de junio de 1933, concebido en los términos que a continuación se indican, y que se signifique al Ayuntamiento que aquellos casos excepcionales de edificaciones que se soliciten conforme al referido acuerdo municipal deben someterse a conocimiento de la Comisión mencionada:

«*a*) Se permitirán mayores alturas que las fijadas en el artículo 646, no pudiendo pasarse en ningún caso de 35 metros hasta la cornisa general y 55 como altura total, siempre que se trate de edificaciones destinadas a fines culturales, recreativos, comerciales e industriales que se levanten en las vías situadas en las concentraciones comerciales del centro de la población cuyo ancho mínimo sea de 30 metros, que podrán reducirse a 25 metros en los solares de esquina. El exceso de altura por encima de la cornisa general sufrirá sucesivos retranqueos en todo el perímetro de la construcción; y

b) No se tramitará ningún proyecto de esta clase sin que previamente se haya consultado al excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva si está o no comprendida la edificación de que se trata en los casos a que se refiere este artículo.»

213. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en la que propone la contracción de un gasto de 10.000 pesetas, que será cargo, en armonía con el informe verbal de la Intervención Municipal, al crédito que para ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos figura consignado en el capítulo XIII, artículo 3.º, del vigente presupuesto, con destino al suministro al Servicio de Talleres Generales de diversos materiales, especialmente madera, para las instalaciones que han de ejecutarse con motivo de las fiestas de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, y que teniendo en cuenta que los referidos materiales han de ser entregados con la máxima urgencia al mencionado Servicio de Talleres Generales para la realización de aquellos trabajos, se conceda expresa autorización a dicha Alcaldía para que disponga la adquisición, por el Servicio de Acopios, de los materiales de que se trata.

Se levantó la sesión a la una y quince minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1946.—*Extracto*.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales Sres. D. Mariano Ossorio Arévalo, Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, De la Torre, Gistau, Blanquer, Melgar, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia Ruiz, Guerrero, Gutiérrez del Castillo, Jiménez Millas, Lalanda, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Rubio Paz, Ruiz del Castillo, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta, y los Vocales de la Comisión de Ensanche Sres. García Plaza, Agustí, Caso, Sáenz Reinares y Usera.

Se abrió la sesión a la una y quince minutos de la tarde, y fueron aprobadas las actas de las celebradas en 13 y 22 de marzo último.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en los asuntos de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asuntos al despacho de oficio

1.º Acuerdo, de 14 de marzo último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso interpuesto por D. Antonio García Gascón sobre revocación del decreto del señor Teniente Alcalde del distrito del Hospital, fecha 20 de marzo de 1942, referente a la elevación de la chimenea de salida de humos de la casa número 12 de la calle de Cáceres; y por cuya sentencia se declara no haber lugar a las excepciones de prescripción de la acción y defecto legal en el modo de proponer la demanda (opuestas por el Ayuntamiento), y asimismo no haber lugar al recurso interpuesto contra el aludido decreto, que se declara válido y subsistente.

2.º Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 1 de junio de 1945, declarando caducado el recurso interpuesto por D. Lucas Torres Canal contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 24 de abril de 1936, que decretó el cese del recurrente en su cargo de Director del Laboratorio Municipal.

3.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 3 de diciembre de 1945, declarando caducado el recurso interpuesto por D. Manuel Saborido Soler sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de julio de 1939, que aprobó el nombramiento de Oficial mayor interino a favor de D. Pedro de Górgolas.

4.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de un auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 11 de febrero último, por el que se tiene por apartados y desistidos a los herederos de don Amadeo Castro Garica del recurso interpuesto por dicho señor sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento, de 1 de junio de 1934, por el que se decretó el cese del recurrente en su cargo de Practicante de la Beneficencia Municipal, puesto que, fallecido el citado recurrente, se requirió por edicto a los herederos, sin haber comparecido ninguno de ellos dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

5.º Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 6 de abril de 1945, declarando desistido y apartado a D. Félix Cuevas Escribano del recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el expresado Tribunal contra el acuerdo municipal, de 7 de abril de 1936, que denegó

Ayuntamiento de Madrid

la inclusión del recurrente en el escalafón del Cuerpo Subalterno Auxiliar de Oficinas.

6.° Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 26 de junio de 1945, por la que se desestima el recurso interpuesto ante el mismo por don Alfonso Pérez Iglesias sobre anulación de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 23 y 30 de diciembre de 1943, referentes a los nombramientos de Jefes de Servicios y dependencias municipales a favor de los funcionarios designados en la relación inserta en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 25 de diciembre de 1943.

7.° Otro, de 21 de marzo último, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del mismo mes, dando cuenta de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando otra del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la reapertura del expediente de depuración del funcionario D. Mariano Herrera Morales; debiendo verificarse la revisión con sujeción a las normas de la orden de 12 de marzo de 1939, adoptándose por la Corporación el acuerdo que estime conveniente, y remitiéndose todo ello al expresado departamento ministerial, con el preceptivo informe del señor Gobernador civil, para la resolución definitiva.

8.° Otro, de 29 de marzo último, dándose por enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, y proceder después con arreglo a sus términos, en el recurso interpuesto por D. Pedro Osorio Izquierdo, en representación de la antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Madrid, sobre revocación del acuerdo municipal, de 16 de abril de 1931, por el que fué desestimada la reclamación formulada por dicha Sociedad contra el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa en la finca número 15 de la carrera de San Jerónimo; y por cuyo fallo se declara nula la notificación que se hizo a la Sociedad recurrente de la resolución de que se ha hecho referencia, y se dispone se devuelva el expediente al Ayuntamiento para que sea notificada en legal forma dicha resolución a la expresada Sociedad, a los ulteriores efectos.

9.° Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en 3 de diciembre de 1945, por el que se tiene por apartado y desistido de la prosecución del recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Emilio Enríquez Larrondo sobre revocación del fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 1 de febrero de 1943, que desestimó la reclamación de dicho señor contra la liquidación practicada por el arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 4 del paseo derecha del Hipódromo.

10. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por desistido y apartado al Ayuntamiento de la prosecución del recurso formulado por el mismo sobre revocación del fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 14 de enero de 1944, dictado en la reclamación referente al arbitrio de inquilinato del piso primero derecha de la casa número 19 de la calle del Barquillo, destinado a oficinas de la firma comercial Sucesor de R. de Eguren.

11. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo declarando caducado el recurso deducido por D. José Villacampa Suescún, como representante legal de su esposa, doña Concepción Arranz Mendieta, sobre revocación del fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 9 de enero de 1945, dictado en la reclamación concerniente al arbitrio sobre solares sin edificar por el situado en la calle de Hilarión Eslava, 33.

12. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 29 de diciembre de 1945, declarando no haber lugar a conocer del recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña María Codorníu Bosch, viuda de La Cierva, en representación de Industrias Agrícolas J. de La Cierva, contra la resolución del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 24 de marzo de 1943, confirmatoria del acuerdo municipal, fecha 20 de marzo de 1942, sobre pago de licencia de apertura de oficinas en el piso número 4 de la casa número 30 de la calle de Alfonso XII, por estimar de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción.

13. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartada y desistida a la Cooperativa Electra Madrid de la continuación del recurso de igual naturaleza interpuesto por dicha Cooperativa sobre revocación del acuerdo municipal, de 17 de julio de 1941, que denegó su solicitud de exención del pago de una liquidación, importante 1.600 pesetas, por diferencia de aplicación de determinada base de las Ordenanzas de arbitrios y exacciones municipales, correspondiente al tapado de calas, por la abierta en la calle de Ramiro de Maeztu, 32.

14. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartada y desistida a doña Teófila Pérez del recurso de igual naturaleza interpuesto por su esposo, D. Adolfo Vegue Méndez, sobre revocación del acuerdo municipal, de 5 de junio de 1936, relativo a la provisión de una plaza de Recaudador.

15. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartada y desistida a la Cooperativa Electra Madrid de la continuación del recurso de igual naturaleza interpuesto por la misma sobre revocación del acuerdo municipal, de 17 de julio de 1941, que denegó la solicitud de la entidad recurrente de excepción de pago de una liquidación, importante 465 pesetas, por diferencia de aplicación de determinada base de la Ordenanza de arbitrios y exacciones municipales, correspondiente al tapado de calas, por la abierta en la calle del Reloj, 14.

16. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del auto dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartados y desistidos a los herederos de doña Rosa Montero Magano de la prosecución del recurso interpuesto sobre revocación del acuerdo municipal, de 5 de mayo de 1936, desestimando en parte la reclamación de la recurrente en el expediente relativo al arbitrio de solares sin edificar por uno situado en la calle de Bravo Murillo.

17. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de dicha naturaleza promovido por D. José Robirosa Virgilí sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Contenciosoadministrativo sobre el arbitrio de inquilinato en la calle del Conde de Peñalver, 20; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de prescripción alegada por el Fiscal y por la parte coadyuvante, se declara incompetente para conocer de la demanda, absteniéndose de resolver sobre el fondo del asunto.

18. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso de igual naturaleza interpuesto por D. Pablo Rafael Ramos Ruiz contra el fallo del Tribunal Económico de la provincia respecto al arbitrio sobre fincas fuera de línea impuesto a una casa sita en la calle del Molino de Viento, 20; y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y revocando el acuerdo recurrido, de 20 de octubre de 1943, se declara que la expresada finca no debió ser incluída y debe ser baja, por tanto, en el arbitrio de referencia, creado por la Ordenanza número 7 del año 1944, con devolución a dicho propietario de los semestres del indicado arbitrio correspondientes al año 1942, que indebidamente satisfizo.

19. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia trasladando otra del ilustrísimo señor Director general de Administración Local en la que, confirmando las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación (en virtud de reclamaciones hechas por D. Ildefonso Cotorruelo Ruigosa, Auxiliar subalterno del Grupo B), por las que, reformando el acuerdo municipal que sancionó al reclamante con la pérdida de empleo y sueldo por dos años, se impuso a éste la sanción de destitución con pérdida de todos

Ayuntamiento de Madrid

sus derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, se acuerda comunicar al interesado, como consecuencia del escrito que ha elevado a Su Excelencia el Jefe del Estado, que resuelto el asunto según se deja expuesto, a la resolución dictada ha de atenerse.

20. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso interpuesto por don Manuel Fernández Torija sobre revocación del acuerdo municipal, de 28 de octubre de 1942, por el que fué separado el recurrente del cargo que ocupaba como Electricista; y por cuyo fallo se estima la excepción de prescripción alegada por el Ayuntamiento como coadyuvante de la Administración.

21. Otro, de 12 de abril último, dándose por enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 15 de febrero anterior, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por el Procurador D. Sebastián Quevedo Ramírez, en representación de D. Esteban Gijón Jiménez, Bombero del Servicio contra Incendios, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 1 de junio de 1940, por el que se mantuvo el que decretó la expulsión de dicho señor Gijón Jiménez del citado Servicio; y por cuya sentencia se declara la existencia de la excepción de prescripción de acción respecto del indicado recurso, sin que haya lugar a resolver el fondo ni la excepción de incompetencia.

22. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 26 de febrero último, por el que se tiene por apartado y desistido a D. Manuel Rodríguez Polo, Veterinario municipal, del recurso que hubo de interponer contra el acuerdo municipal, de 20 de mayo de 1936, que desestimó su instancia, de 17 de marzo anterior, respecto a traslados de servicios prestados como tal Veterinario.

23. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del mismo mes, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, declarada firme en 7 de enero del año actual, por la que, con desestimación de la excepción de prescripción alegada por el Ministerio Fiscal, y absolviendo a la Administración de la demanda formulada por el Ayuntamiento contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo fecha 11 de febrero de 1928, se declara válido, subsistente y firme este fallo, por el que se dispuso la devolución a D. Manuel Celda Peinado, resolviendo su reclamación y en virtud de lo prevenido por real orden de 19 de enero de 1927, de las cantidades satisfechas indebidamente por dicho interesado en concepto del arbitrio de plusvalía impuesto a un solar de la calle de Palencia.

24. Otro de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del mismo mes, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, cuya apelación no ha sido admitida, por la que se absuelve a la Administración de la demanda promovida por el Ayuntamiento contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, de 18 de abril de 1944, sobre el arbitrio de inquilinato de las habitaciones destinadas a oficina en la casa número 2 de la calle de Mesonero Romanos, de que es arrendatario D. Evagrio V. Ruiz Sánchez, y se ordena la devolución a éste de las cuotas cobradas por dicho arbitrio desde el tercer trimestre de 1943 en adelante, dentro del cual se formuló la reclamación al Ayuntamiento, con imposición a éste de las costas del recurso.

25. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del mismo mes, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 2 de febrero de 1935, cuya apelación no debió admitirse, según posterior sentencia de 22 de junio de 1945, por la que se confirma el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 21 de noviembre de 1930, por el que, revocando el decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 20 de febrero del mismo año, se declara en su lugar que D. José María de Antonio y de Becerril, propietario de la finca número 19 de la avenida del Conde de Peñalver (hoy avenida de José Antonio), está exceptuado del arbitrio de inquilinato por el piso primero que ocupa en dicha finca a partir del 1 de octubre de 1929, trimestre siguiente al de su reclamación ante la Alcaldía, y que por el Ayuntamiento le sean devueltos los recibos del arbitrio que tenga satisfechos desde dicho cuarto trimestre de 1929.

26. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se apruebe un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del mismo mes, en el que propone quedar enterada, y proceder a su cumplimiento, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, cuya apelación no ha sido admitida, por la que se desestima el recurso interpuesto ante el mismo por la Corporación municipal contra el fallo del Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de febrero de 1943, que se declara íntegramente válido y subsistente, por el que, estimando la reclamación promovida por doña Isabel Blanco Ruiz contra la liquidación practicada sobre el arbitrio de calas por las abiertas para arreglar la cañería de conducción de agua de su casa, calle de Manuel Cortina, 1, se anula el acto administrativo recurrido, y se ordena la práctica de nueva liquidación sobre las obras solicitadas, que eran las necesarias y suficientes para la reparación de la avería.

27. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del mismo mes, en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartado y desistido al Ayuntamiento, y en su nombre y representación al Procurador D. Aquiles Ullrich, de la prosecución del recurso que hubo de interponer ante dicho Tribunal contra el fallo del Económicoadministrativo de de la provincia, fecha 21 de enero de 1936, por el que, revocando el decreto de la Alcaldía Presidencia de 31 de enero de 1934, se declara en su lugar que debe expedirse libre de derechos la licencia de construcción solicitada por D. Jesús Pérez Gómez para fábrica de refinado de aceite en la calle de Valderribas, esquina a la de Luis Mitjáns, por estar comprendida dentro de las condiciones a que se refiere el acuerdo municipal de 10 de marzo de 1933.

28. Otro, de 17 de abril último, disponiendo se apruebe un decreto de la Alcaldía Presidencia en el que propone quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de julio de 1934, por la que se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda deducida por D. César de Betancourt Zequeira, funcionario municipal, contra el acuerdo de la Corporación, de 9 de diciembre de 1931, sobre colocación en el escalafón del grupo administrativo a que pertenece el recurrente (que se declara firme y subsistente), por el que se resolvió: primero, que dicho señor tiene derecho al reingreso en la categoría de Oficial segundo de Administración, con 4.000 pesetas anuales, por ser la que ostentaba al concedérsele la excedencia, pasando a figurar en el escalafón de Administración con el número que ocupaba en el momento de aquélla; debiendo tener efectos este acuerdo desde la fecha de toma de posesión (todo ello únicamente en el caso de ponerse de nuevo en vigor el régimen de escalafones), y segundo, considerar adherido a la reorganización de Servicios a dicho funcionario, asignándole, con arreglo a las bases de dicha reforma, el haber inicial de 5.000 pesetas y el número de cuatrienios de 1.000 pesetas que con arreglo a los años de servicios prestados de un modo efectivo le correspondan; reconociéndole asimismo todos los derechos que otorga la reorganización de los Servicios de Administración y Contabilidad, y considerarle sujeto a las obligaciones que en dicha reforma se establecen.

29. Otro, de 12 de abril último, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 de marzo anterior, nombrando Secretario particular y especial de la misma a D. Santiago Jaraiz Pérez Fariña, con la asignación de 18.000 pesetas anuales, prevista y consignada a tal efecto en el capítulo II, artículo 2.°, del vigente presupuesto.

30. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se apruebe una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del mismo mes, en la que, con objeto de unificar las funciones que incumben a la Delegación de la misma en los Internados municipales, y defiriendo a la petición del excelentísimo señor Marqués de la Valdavia, propone que dicho señor Teniente Alcalde cese en el desempeño de la Delegación del Colegio Municipal de San Ildefonso, y que sea nombrado Regidor Patrono del mismo el

Ayuntamiento de Madrid

Concejal D. José María Gutiérrez del Castillo, que actualmente desempeña la Delegación de su autoridad en los demás Internados.

31. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del mismo mes, en la que, para mayor asesoramiento de las Comisiones respectivas, y atendidas las circunstancias que concurren en los interesados, propone el nombramiento de Vocales de las Comisiones que se expresan a los señores Concejales que a continuación se citan:

De la de Fomento, a D. Marcial Lalanda del Pino.

De la de Policía Urbana y Rural, a D. Jacinto Guerrero Torres.

De la de Gobierno interior y Personal, a los señores don Fernando Ruiz Escribano y D. Alfonso Miedes Balausteguigoitia.

De la de Cultura e Información, a los señores D. Mariano Ossorio Arévalo, D. Ignacio Melgar Rojas y D. Manuel María de Zulueta Enríquez.

De la de Deportes y Festejos, a D. Fernando Ruiz Escribano.

De la de Hacienda, a D. Manuel María de Zulueta Enríquez.

De la de Abastos, a D. Marcial Lalanda del Pino, en sustitución de D. Luis de la Guardia Ruiz, que ha sido baja a petición propia.

32. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del mismo mes de abril, designando al excelentísimo señor Marqués de la Valdavia para que represente a la Corporación municipal en el Patronato Escolar de los Suburbios, dependiente del Ministerio de Educación Nacional.

33. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 del mismo mes de abril, disponiendo que, a fin de que proceda a efectuar un estudio sobre la ordenación, utilización y aprovechamiento de la Casa de Campo, se constituya una Comisión especial, que quedará integrada por los señores Concejales siguientes: D. Joaquín Aguilera Alonso, excelentísimo Sr. D. José Navarro Morenés, conde de Casa de Loja; D. Enrique Silvela Tordesillas y D. Manuel María de Zulueta Enríquez.

34. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del mismo mes de abril, designando al Concejal D. Juan Ignacio Mac-Crohon Jaraba para que en ausencias y enfermedades sustituya en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio al ilustrísimo señor D. José María Martínez Agulló, Marqués de Vivel.

35. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del mismo mes de abril, designando al Concejal D. Joaquín Campos Pareja para que en ausencias y enfermedades sustituya en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina al ilustrísimo señor D. Tomás Gistau Mazzantini.

36. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del mismo mes de abril, designando al Concejal D. Ramón Fernández Rodríguez para que en ausencias y enfermedades sustituya en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro al ilustrísimo señor D. Octaviano Alonso de Celis.

37. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 21 de marzo último, por el que se tiene por apartado y desistido a D. Francisco Fernández Peralbo del recurso que hubo de interponer ante dicho Tribunal sobre revocación del acuerdo municipal, de 16 de abril de 1936, que le denegó el reconocimiento de determinados servicios prestados a efectos de cuatrienios.

38. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del mismo mes de abril, en el que propone quedar enterada, y estar a lo en ella dispuesto, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 11 de diciembre de 1945, dictada en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora del mismo, de 15 de febrero de 1935 (declarado lesivo por otro acuerdo municipal de 28 de febrero de 1936), por el que se eximió del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de cuota de equivalencia, a las fincas números 9 y 11 y 24 de la calle del Carmen, propiedad de la Fundación Instituto de Nuestra Señora del Pilar; y por cuya sentencia se declara no haber lugar a la demanda indicada, ni, por tanto, a estimar que procede la anulación o revocación del citado acuerdo recurrido, que se declara válido y subsistente en todo su vigor y efecto.

39. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del mismo mes de abril, en el que propone quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, declarada firme en 12 de enero último, por la que se declara no haber lugar al recurso interpuesto ante el indicado Tribunal por el Ayuntamiento contra el fallo del Económico-administrativo de la provincia, de 10 de abril de 1943, que igualmente ha quedado firme y subsistente (y en cuyos términos habrá de procederse), por el que, resolviendo la reclamación de D. Antonio Romero Caraballo contra la decisión municipal referente al pago del arbitrio por instalación de veladores en el pasaje de Matheu, se acuerda revocar aquella decisión municipal y declarar en su lugar que dicho señor está exento del pago del referido arbitrio por los instalados en el establecimiento de su propiedad sito en el número 2 del indicado pasaje, con devolución al mismo de lo ingresado por el mencionado concepto.

40. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del mismo mes de abril, en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que se tiene por apartado y desistido al Ayuntamiento, y en su nombre y representación al Procurador D. Eduardo Morales Díaz, de la prosecución del recurso contenciosoadministrativo que hubo de interponer contra el fallo del Tribunal Económico, fecha 20 de diciembre de 1929 (en cuyos términos se procederá), recaído en la reclamación formulada ante el mismo por la Sociedad Serafín Aycart e Hijos contra el arbitrio de plusvalía impuesto a la finca números 24 y 24 duplicado de la calle de Méndez Alvaro; y por cuyo fallo se confirma la decisión municipal en cuanto a la validez de las notificaciones que por el Ayuntamiento se hicieron a los reclamantes en 19 de julio y 1 de septiembre de 1928, y por tanto, en cuanto afecta a la valoración del solar, y revocado en lo concerniente a la penalidad, que no podrá serles impuesta en tanto no rechacen la misma, previa acta de invitación, que deberá serles aplicada.

41. Otro, de 3 del actual, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del pasado mes de abril, en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 19 de enero del corriente año, por el que, resolviendo el recurso interpuesto ante el mismo por la Compañía Inmobiliaria Metropolitana (Sociedad anónima) sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 28 de abril de 1944, dictado en la reclamación relativa al arbitrio sobre lucernarios de la finca número 33 de la avenida de la Reina Victoria, se tiene por apartada y desistida a la citada Compañía, y en su nombre al Procurador D. Germán Moreno Gutiérrez, de la prosecución del indicado recurso.

42. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 del pasado mes de abril, en el que propone quedar enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el que, resolviendo el recurso interpuesto ante el mismo por D. Luis Gayo del Valle sobre revocación del fallo del Tribunal Económico de la provincia, fecha 23 de julio de 1935 (que ha quedado firme y subsistente), dictado en la reclamación relativa al arbitrio de plusvalía impuesto a la finca número 17 de la calle de Carranza, se tiene por apartadas y desistidas de la prosecución del indicado recurso a doña Isabel Carmona y a doña Isabel Gayo, como herederas del referido Sr. Gayo del Valle.

43. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del pasado mes de abril, en el propone quedar enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 23 de abril de 1945, desestimatoria del recurso interpuesto ante el mismo por el Ayuntamiento sobre revocación del fallo

Ayuntamiento de Madrid

del Tribunal Económico de la provincia, fecha 1 de febrero de 1943 (que ha quedado firme y subsistente), por el que se estimó la reclamación formulada ante este último Tribunal por doña Carmen García Diego y otros contra el arbitrio sobre rejas de piso o lucernarios correspondiente a las fincas números 17 moderno de la calle de Ciudad Rodrigo y 3 de la de Toledo, ordenando la devolución a los interesados de las cantidades que como consecuencia de ello hubieran ingresado.

44. Otro, de 26 de abril último, disponiendo, conforme a la propuesta verbal formulada por el excelentísimo señor Alcalde en la expresada sesión, que se lleven a efecto obras de mejora y adecentamiento en los suburbios de la capital, en tanto se emprende la construcción de viviendas en otras zonas, y que a tal fin, y atendiendo a dar la mayor celeridad a esta iniciativa, se realicen dichas obras por la Dirección de Regiones Devastadas, contribuyendo económicamente a su realización la expresada entidad, la Comisión de Urbanismo y el excelentísimo Ayuntamiento, por terceras partes, satisfaciéndose el gasto que con arreglo a esa distribución corresponda a la Corporación municipal con cargo al crédito que señale la Intervención Municipal.

Comisión de Hacienda

45. Acuerdo, de 14 de mayo último, disponiendo se apruebe el reglamento provisional de Rentas y Exacciones redactado por los señores Interventor general y Administrador de Rentas, como consecuencia del decreto de 25 de enero, para que regule el servicio transitoriamente, sin perjuicio de que se lleve a cabo un estudio completo de la ordenación provisional de las Haciendas locales para que se adapte a la misma el reglamento económicoadministrativo que el Ayuntamiento aprobó en 7 de marzo y 17 de abril de 1935.

46. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Mercedes Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de noviembre de 1945, que desestimó su reclamación contra el arbitrio de plusvalía por la transmisión de unos terrenos en la calle de Londres (Madrid Moderno); y que a tal efecto se expidan y remitan las certificaciones preceptivas al Procurador consistorial.

47. Otro, de 21 de marzo último, disponiendo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la interposición de recurso contenciosoadministrativo contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 de enero del año actual, que resolvió la reclamación promovida por D. Isidoro Solla Casadelrey, en representación de doña Josefina Montero-Ríos Becerra, relativa al arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 14 de la plaza de Tirso de Molina.

48. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el Servicio Contencioso Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo contra el fallo del Tribunal Económicoadministativo de la provincia, fecha 8 de enero del año actual, dictado en la reclamación promovida por doña Antonia Alcaide, relativa al arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 17 de la calle de Génova.

49. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, visto el informe del Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado en la reclamación formulada por D. Juan Lucio Villegas, en nombre de doña Angela Téllez Girón, referente al arbitrio sobre solares por el de su propiedad sito en la Ribera del Manzanares, 71.

50. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, visto el informe del Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado en la reclamación formulada por D. Waldemar Herold Voos, en nombre y representación de Telefunken (S. A.), referente al arbitrio sobre solares sin vallar por los situados en la calle de Antonio López, Ribera del Manzanares y calle particular de Antonio Cases.

51. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, la interposición de recurso contenciosoadministrativo contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 del mismo mes de marzo, dictado en la reclamación promovida por D. Horacio Rodríguez Martínez sobre el arbitrio de plusvalía liquidado por el Ayuntamiento por la transmisión de la finca número 8 de la plaza de Bilbao.

52. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, visto lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada por don Restituto Alonso Alonso, referente al arbitrio por veladores por los que solicitó instalar frente al bar situado en la calle de Juan Bravo, 85.

53. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo (número 38 de 1946) interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid sobre revocación del fallo del Tribunal Económico de la provincia, fecha 4 de diciembre de 1945, desestimatorio de la reclamación deducida por dicha Cámara contra el acuerdo municipal, de 21 de diciembre de 1944, por el que se suspendió la exención tributaria que venían disfrutando los solares sitos en el Extrarradio cuya edificación no estaba permitida.

54. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 8 de enero del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por don Lisardo Turnes Bautista contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por el situado en la prolongación de la calle del Doctor Esquerdo, sin número; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se anula la liquidación practicada, que deberá sustituirse por otra en la que la reducción por profundidad de firme se aplique únicamente al valor del terreno en el año 1943, fecha de la transmisión actual.

55. Otro, de 3 del actual, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 26 de febrero del corriente año, recaído en la reclamación formulada ante el mismo por el Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas, en nombre de la Mutualidad del Personal de Aduanas, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por el situado en la calle de Alcalá, números del 178 al 182; por cuyo fallo, revocando el acto administrativo impugnado, se declara que dicha Mutualidad está exenta del indicado arbitrio.

56. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 5 de febrero del corriente año, recaído en la reclamación deducida ante el mismo por D. Miguel García Obeso, en nombre del Banco Español de Crédito (S. A.), contra la liquidación de los derechos por licencia de apertura de las oficinas establecidas temporalmente por dicho Banco en la calle de Alcalá, 21; y por cuyo fallo, estimando la referida reclamación, se anula aquella liquidación.

57. Otro, de 21 de marzo último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, que el Ayuntamiento comparezca como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Banco Central contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 21 de noviembre de 1945, que desestimó su reclamación relativa al arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de la transmisión de la finca número 18 de la avenida de José Antonio; debiendo expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto.

58. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se desestime, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición formulado por D. Eduardo Murillo Arriola, como apoderado de la propiedad de las fincas números 64 y 66 de la calle de Hermosilla, contra el acuerdo municipal desestimatorio de la solicitud formulada por dicho interesado de exención del pago de las cuotas señaladas a dichos inmuebles por el concepto de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de aceras

Ayuntamiento de Madrid

ejecutadas en la expresada vía pública, una vez que no se alega por el peticionario ningún fundamento legal que permita acceder a lo solicitado por el reclamante.

59. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve con la Administración, visto lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Española contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 27 de noviembre de 1945, que desestimó su reclamación relativa al pago de derechos y tasas por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, correspondiente al segundo semestre de 1934.

60. Otro, de 5 de abril último, disponiendo se acate, visto el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia con motivo de la reclamación de dicha índole formulada por D. Domingo Pérez Jáuregui, referente al arbitrio sobre solares sin edificarpor el situado en la calle de Esquilache, 3.

61. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate, visto el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado con motivo de la reclamación de dicha índole formulada por D. Ricardo Mendo Pérez, referente a los derechos de licencia de apertura de la gestoría administrativa instalada en la calle de Preciados, 9.

62. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, visto el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado con motivo de la reclamación de dicha índole formulada por D. Leopoldo Docampo Blanco, referente a los derechos por licencia de apertura de la gestoría administrativa instalada en la calle de Lope de Rueda, 38.

63. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia con motivo de la reclamación de dicha índole formulada por D. Francisco Martínez Veloso, referente al arbitrio sobre solares sin edificar por el de su propiedad sito en la carretera de Extremadura, interior.

64. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada por don Cristino Corredor Arana, en nombre de doña Mercedes y doña Teresa Corredor, referente al arbitrio sobre solares sin edificar por el situado en las calles del Pradillo, Nueva de la Colonia y avenida de Alfonso XIII.

65. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado con motivo de la reclamación de tal clase formulada por Goestch y Bos (S. R. C.), referente al arbitrio sobre solares sin edificar por los situados en la calle de Oviedo, números 51, 53 y 55, y los existentes enfrente.

66. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se acate, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia dictado en la reclamación de dicha índole formulada por D. Serafín Ballesteros, en concepto de director de Estudios Ballesteros (S. A.), referente al arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos por los que ocupa la finca destinada a estudios cinematográficos en la calle de García de Paredes, 55, con vuelta a la de Zurbano.

67. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desista del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento ante el Tribunal Supremo contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosadministrativo que resolvió el recurso de igual naturaleza que en su día se interpuso por la Corporación municipal contra la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 6 de marzo 1943 en la reclamación formulada por Inmobiliaria Eguiazu contra el arbitrio de plusvalía impuesto a una finca sita en la calle de Bretón de los Herreros, para cuyo desistimiento habrán de expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto; y acatar, por consiguiente, la referida sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo.

68. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la interposición de recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que estimó la reclamación ante él formulada por D. Manuel Sainz Pardo contra el acuerdo municipal que denegó a dicho interesado su demanda de anulación del acta levantada por la Inspección Municipal de Rentas y Exacciones en la que se le obligaba al pago de nueva licencia de apertura por su establecimiento Café Lisboa; debiendo expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto.

69. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica Española contra el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia desestimando su reclamación relativa a los derechos de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública exigidos por la Corporación municipal; debiendo expedirse y remitirse al señor Procurador consistorial las certificaciones de precepto.

70. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se coadyuve con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por D. Rafael Cossío Fernández contra la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia que declaró sujeto al arbitrio de solares desde 1927 a 1932, y exento desde esta fecha en adelante, el correspondiente al número 41 del paseo del Canal; debiendo expedirse las certificaciones de precepto.

71. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por D. Celestino López López contra el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia desestimatorio de la reclamación deducida por el recurrente contra el acuerdo municipal relativo a la liquidación en concepto de multas y pago de derechos naturales por la introducción de 3.662 kilogramos de carne de vaca y 12 kilogramos de despojos.

72. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desista, visto el escrito del Letrado consistorial señor Rodríguez Soler, del recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la Corporación municipal ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción contra el fallo del Económicoadministrativo dictado con motivo de la reclamación formulada ante el mismo por D. Juan Casquero Lostao, Cura Párroco de la iglesia de San Andrés de esta capital, contra la exacción de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación ejecutadas en la plaza de Romero de Torres, en lo que al referido inmueble afectan; fundándose tal desistimiento en la improcedencia de mantener el aludido recurso por haber sido derogada la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas base del mismo, y por tanto, haber cambiado las circunstancias en que aquél se acordó.

73. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Eduardo Gutiérrez Lorenzo sobre revocación del fallo del Económicoadministrativo de la provincia, de 26 de marzo de 1942, que desestimó su reclamación contra el arbitrio de plusvalía liquidado por la transmisión de una casa sita en la calle de la Salud, 17.

74. Otro, de 5 de abril último, disponiendo, como consecuencia de haberse agotado el crédito que figuraba en el presupuesto ordinario de gastos del Interior del año 1945 para el abono de participaciones en multas hechas efectivas por los distintos Servicios, que, previa la tramitación reglamentaria, se habilite en el vigente presupuesto ordinario de gastos un crédito de 46.367,12 pesetas, destinado a satisfacer las cantidades que quedan pendientes para la expresada obligación, creando a tales fines el concepto 134 cuadruplicado, con la siguiente redacción: «Para el pago de la participación en multas hechas efectivas en el ejercicio pasado por diferentes Servicios»; detrayendo dicha cantidad del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

75. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se eleve a 8.000 pesetas, ratificando la Comisión anterior dictamen,

Ayuntamiento de Madrid

que a propuesta de la Presidencia fué retirado para nuevo estudio de la misma en la sesión de 21 de marzo anterior, y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, el sueldo inicial de 7.200 pesetas que disfrutan los cuatro Odontólogos de la Beneficencia Municipal, con efectos desde el 1 de enero del corriente año; debiendo ser satisfecha la diferencia que ello representa, de pesetas 3 200, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, a la liquidación que arrojó el presupuesto del pasado ejercicio, es decir, al remanente de esta liquidación, transfiriéndola, previa la tramitación reglamentaria, al concepto 303 del vigente presupuesto.

76. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se habilite, ratificando la Comisión anterior dictamen, que a propuesta de la Presidencia fué retirado para nuevo estudio de la misma en la sesión de 21 de marzo último, y teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, un crédito de 68.630,85 pesetas dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior, previa la tramitación reglamentaria y creando al efecto el concepto 135 duplicado, que llevará la siguiente redacción: «Para el pago al personal de la Delegación de Hacienda del importe del 5 por 100 de pesetas 1.372.616 liquidadas de más por recargo municipal sobre contribución de utilidades y arbitrio municipal sobre el producto neto en el segundo semestre de 1945», detrayendo la expresada suma del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

77. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se habilite un crédito de 46.482,26 pesetas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Intervención Municipal, para la creación dentro del vigente presupuesto ordinario del Interior del correspondiente concepto duplicado en el capítulo XI, artículo 1.°, de dicho presupuesto, con la siguiente redacción: «Para la construcción de un pabellón en los Almacenes de la Villa», detrayendo la indicada suma, previa la tramitación legal oportuna, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

78. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se apruebe un gasto de 406.640 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 32 duplicado del presupuesto extraordinario de 1931, con destino a la contrucción e instalación de doscientos bancos de piedra para las vías públicas, así como los oportunos pliegos de condiciones para sacar a subasta dicho servicio; debiendo remitirse el expediente a la Sección de Fomento para que, según manifiesta dicha Intervención, determine previamente el número de bancos que se interesa instalar de cada uno de los tipos B y D, para que en su día puedan intervenirse las correspondientes certificaciones.

79. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se incremente en la cantidad de 30.000 pesetas, previa la tramitación reglamentaria, la consignación figurada en el capítulo VI, artículo 2.°, concepto 219, del vigente presupuesto ordinario del Interior, destinada a satisfacer los gastos menores de las Tenencias de Alcaldía, con el fin de aumentar en pesetas 3.000 más el que actualmente tiene asignado cada una de estas dependencias; detrayéndose la expresada suma, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

80. Otro, de 3 del actual, aprobatorio, teniendo en cuenta lo propuesto por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales, de un gasto de 123.760 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 16 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), con destino a atender al pago de la liquidación de las obras de los antiguos viajes de agua en el sector de la Castellana; siendo requisito indispensable para el abono de esta suma que por los Servicios técnicos correspondientes se practique la expresada liquidación.

81. Otro, de 5 de abril último, disponiendo, en virtud de la autorización concedida por la Alcaldía Presidencia por decreto fecha 27 de diciembre último, el abono de 53.097,70 pesetas a la casa Sistemas de Control (S. A.), importe del suministro de tickets y talones para atender al servicio de recaudación del impuesto de consumos y servicios de lujo, con cargo al crédito consignado en el capítulo V, artículo 3.°, concepto 136, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

82. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se solicite en la forma señalada por el Servicio Contencioso Municipal la cancelación de las cargas que en la actualidad gravan la propiedad de la finca número 5 de la calle del Duque de Osuna, hoy derribada con motivo de las obras de prolongación de la avenida de José Antonio, cuya finca perteneció a la Real Academia Española, ya que, por ser el Ayuntamiento el dueño actual de la mencionada finca, es el único que tiene personalidad para obtener la cancelación de los gravámenes antes indicados; debiendo expedirse las oportunas certificaciones de este acuerdo y comunicarse a dicha Academia la decisión municipal, con la aceptación de que los gastos que origine el procedimiento serán descontados de la cantidad actualmente retenida de la expropiación verificada, y haciéndole la indicación de que la certificación del Registro, que es indispensable para la actuación del Juzgado, habrá de entregarse a la Corporación municipal a los oportunos efectos.

83. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se habilite, ratificando la Comisión anterior dictamen, que a propuesta de la Presidencia fué retirado para nuevo estudio de la misma en la sesión de 21 de marzo último, un crédito de 66.560 pesetas para el pago de la construcción de cien carteleras anunciadoras para la vía pública, creando a tales efectos dentro del vigente presupuesto un nuevo concepto duplicado en su capítulo XI, artículo 3.°, que se dotará, previa la tramitación reglamentaria, con dicha suma, que se detraerá mediante la oportuna transferencia del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio.

84. Otro, de 17 de abril último, aprobando, en vista de lo informado por el señor Director de Arquitectura Municipal, un gasto de 350.000 pesetas, con cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 8.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), con destino a la realización de obras en la Casa de Cisneros; debiendo facultarse al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos municipales para que adjudique aquéllas en la forma que considere más conveniente para los intereses municipales, ya que la urgencia de las mismas no hace posible la celebración de la oportuna subasta o concurso.

85. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo se adopten los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las peticiones formuladas por varios Conductores de esta Corporación con motivo de la sentencia dictada en favor de treinta y cinco interesados procedentes del concurso de Valladolid, y con el fin de establecer la mayor equiparación posible en la remuneración de esta clase de personal:

Primero. Que a los treinta y cinco Conductores procedentes de Valladolid comprendidos en la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo se les fije sobre el haber anual de 7.400 pesetas que hoy perciben el derecho a devengar ocho cuatrienios de 500 pesetas anuales, contados a partir del 1 de enero de 1941, fecha desde la que se les reconoce el derecho de funcionarios en la mencionada sentencia, con el sueldo tope de 11.400 pesetas.

Segundo. Que a los restantes Conductores de esta Corporación que cobran por haber, a fin de que queden equiparados a los anteriores en su remuneración, se les fije igualmente el haber inicial de 7.400 pesetas y ocho cuatrienios de 500 pesetas, contados a partir de la fecha de su ingreso, con el mismo sueldo tope de 11.400 pesetas; y

Tercero. Que por analogía con lo que anteriormente se dispone, y con el fin de establecer la mayor equiparación posible en su retribución entre los Conductores de haber y de jornal, se fije asimismo en lo sucesivo a todos los Conductores que cobran por jornal y prestan servicio en esta Corporación el jornal inicial de 20,25 pesetas y ocho cuatrienios de una peseta, con el jornal tope de 28,25 pesetas.

Los sueldos y jornales que correspondan a los interesados como consecuencia de esta reforma los percibirán a partir de la fecha de este acuerdo, sin abono de atrasos por tal concepto.

Quedan excluídos de los beneficios de este acuerdo los Conductores, tanto de haber como de jornal, pertenecientes al Servicio contra Incendios, en atención a que, por virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de febrero del presente año, vienen cobrando un 50 por 100 sobre los sueldos y jornales que les corresponden por sus años de servicios, con lo que rebasan en mucho el inicial y tope

Ayuntamiento de Madrid

que se marca en este acuerdo para los restantes Conductores; y

Cuarto. Quedan asimismo excluídos de estos beneficios los Conductores que pasaron a depender de la contrata de recogida de basuras y no prestan, por tanto, servicio en la actualidad en este Ayuntamiento.

86. Otro, de 5 de abril último, disponiendo se adopten, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación de las aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Manuel Silvela, así como las de plantación de arbolado en la referida calle, frente a los números 3, 6, 7 y 11:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras citadas en la calle mencionada.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de dicha obra de renovación de aceras y el 25 por 100 del de plantación de arbolado, incrementados con el 4 por 100 por trabajos periciales que figuran en la oportuna liquidación; y

Tercero. Que se apruebe la relación de contribuyentes que formulada por la Sección Técnica Fiscal figura en el expediente, y las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en las mismas, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

87 a 89. Otros, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se adopten, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la ronda de Toledo, calles de Santa Ana (frente a la finca número 16) y Leganitos (frente a los números 16 al 20), vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con el del Negociado correspondiente:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras de referencia.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de dichas obras, incrementado con el 4 por 100 del mismo por trabajos periciales que figuran en las oportunas liquidaciones; y

Tercero. Aprobar las relaciones, que figuran en los expedientes, de fincas beneficiadas por las citadas obras, con expresión de sus propietarios contribuyentes y distribución de las cuotas que con arreglo al mencionado porcentaje aparecen en la misma, y que han de satisfacer los interesados al Ayuntamiento, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

90. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, en relación con la exacción de contribuciones especiales, motivadas por las obras de pavimentación de la calzada e instalación de aceras, tuberías y bocas de riego efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Caracas:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del vigente Estatuto Municipal, motivadas por las obras citadas en la calle mencionada.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 25 por 100 del coste de las obras de pavimentación de la calzada y el 50 por 100 del de las aceras, incrementados con el 4 por 100 por trabajos periciales que figuran en la oportuna liquidación; y

Tercero. Que se apruebe la relación de contribuyentes que formulada por la Sección Técnica Fiscal figura en el expediente, y las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en las mismas, y que han de satisfacer los aludidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo trimestral.

91. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se desestime, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, el escrito formulado por D. Eugenio Barroso y Sánchez Guerra, en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, reclamando contra el acuerdo municipal sobre exacción de contribuciones especiales afectas a la finca señalada con el número 5 de la calle de Pedro Unanúe, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por la Corporación municipal en la citada calle; desestimar igualmente el escrito formulado por D. José Duque Díaz por lo que se refiere a las cuotas señaladas por la misma causa y concepto a las fincas números 22 y 24 de la misma calle, fundado en abonar el 4 por 100 de recargo sobre la contribución urbana, como fincas enclavadas en la zona del Ensanche, puesto que no se trata de obras de primera instalación, como alega el reclamante, únicas que se hallan comprendidas en el artículo 359 del Estatuto Municipal, que reconoce dicha exención; y por último, y vista la petición deducida por D. Ramón Ballesteros Ballesteros, propietario de la finca número 18 de la antedicha calle, solicitando el fraccionamiento del pago de las cuotas que afectan al referido inmueble, que dicha cuota de 488,26 pesetas, incrementada con la suma de los intereses (calculados a razón del 5 por 100 anual) del importe de aquélla durante el tiempo por el que se le concede el aplazamiento de su reintegro al Tesoro municipal, sea satisfecha en cuatro plazos trimestrales dentro del presente ejercicio económico, en la cuantía y forma que seguidamente se detallan:

Segundo trimestre: Primer plazo, por cuota, 122,06 pesetas, más 6,71 de intereses; en total 128,77 pesetas. Segundo plazo, por cuota, 122,06 pesetas, más 5,04 de intereses; en total, 127,10 pesetas.

Tercer trimestre y plazo: Por cuota, 122,06 pesetas, más 3,37 de intereses; en total, 125,43 pesetas.

Cuarto y último trimestre y plazo: Por cuota, 122,08 pesetas, más 1,70 de intereses; en total, 123,78 pesetas.

92. Otro, de 5 de abril último, aprobatorio de la nueva relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas por contribuciones especiales, motivadas por las obras de instalación de aceras en la calle de Narciso Serra, formulada por la Sección Técnica Fiscal como consecuencia de la reclamación presentada por los propietarios de las fincas números 17 al 35 de la expresada calle; debiendo, en su consecuencia, dejar sin efecto la anteriormente formulada por la citada dependencia municipal en 8 de mayo de 1944, aprobada por la Corporación municipal en su sesión de 1 de junio del mismo año, y en su lugar declarar válida en sustitución de aquélla la efectuada por la misma oficina municipal en 21 de noviembre de 1945, unidas ambas el expediente; cuyo acuerdo rectificatorio debe ser nuevamente publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, a efectos de su examen por los interesados dentro del plazo de los treinta días siguientes a aquel en que aparezca su inscripción en el referido diario; pudiendo formular las reclamaciones que a su derecho convengan dentro del aludido período de tiempo y siete días más; quedando subsistentes los demás extremos resueltos por el Ayuntamiento en su citada sesión sobre el particular.

93. Otro, de 5 de abril último, aprobatorio de la nueva relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas por contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras en la calle del Aviador Lindbergh, formulada por la Sección Técnica Fiscal como consecuencia de las reclamaciones presentadas por D. Eugenio García Moreno y D. Laureano Ruiz Fernández, propietarios de las fincas números 25 y 27 de la expresada calle; debiendo, en su consecuencia, dejar sin efecto la anteriormente formulada por la citada dependencia municipal en 16 de febrero de 1944, aprobada por la Corporación municipal en su sesión de 2 de marzo del mismo año, y en su lugar declarar válida en sustitución de aquélla la efectuada por la misma oficina municipal en 11 de febrero de 1946, unidas ambas al expediente; cuyo acuerdo rectificatorio debe ser nuevamente publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, a efectos de su examen por los interesados dentro del plazo de

Ayuntamiento de Madrid

los treinta días a aquel en que aparezca su inscripción en el referido diario; pudiendo formular las reclamaciones que a su derecho convengan dentro del aludido período de tiempo y siete días más; quedando subsistentes los demás extremos resueltos por el Ayuntamiento en su citada sesión sobre el particular.

94. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se exima del pago del arbitrio sobre pescados de lujo y de los derechos de reconocimiento sanitario, en armonía con la petición deducida por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa y de conformidad con lo informado por la Administración de Rentas y por la Intervención, al pescado destinado al consumo de dicha localidad; debiendo solicitar los asentadores del Mercado Central de Pescados el permiso de exportación necesario para la salida de este término, que les servirá como abono en las declaracioues juradas que para hacer las liquidaciones presenten en la Intervención del Mercado.

95. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo la celebración de la subasta del solar de propiedad municipal sito en la avenida de José Antonio, con vuelta a las calles del General Mitre y Ricardo León, con arreglo a los pliegos de condiciones y planos formulados por la Técnica municipal, aunque modificados en la forma que se indica en el de las económicoadministrativas formulado por la Secretaría, una vez que se estima que el precio tipo debe ser a razón de 4.508 pesetas metro cuadrado, en lugar de 2.346,80, haciendo un total de 2.656.293,92 pesetas para los 589,24 metros cuadrados que mide el terreno de referencia; debiéndose solicitar previamente del Ministerio de la Gobernación, como en casos análogos, la autorización a que se refiere la legislación municipal vigente, en especial el real decreto de 2 de abril de 1930 y la real orden de 18 de junio del mismo año; desestimándose la petición formulada por D. Mariano Arenillas suplicando se suspenda todo trámite de venta o subasta de dicho solar hasta que se resuelva su petición de permuta del mismo por las fincas sitas en la calle de los Reyes, 14 y 16 (que se han de expropiar por estar afectadas por el proyecto de gran vía Plaza de España-Santa Bárbara), puesto que no se conceptúa atendible dicha petición.

96. Otro, de 3 del actual, disponiendo, en vista de la propuesta formulada por la Intervención Municipal, que, con el fin de dar el mayor número posible de facilidades al contribuyente por el arbitrio de calas, se ingrese en el fondo de Depósitos, en una cuenta creada para este caso, que puede denominarse «Depósitos provisionales por derechos de calas», a disposición de la Alcaldía Presidencia, la cantidad que el Servicio calcule que como máximo podrían importar las obras que hayan de realizarse, para que una vez efectuadas éstas dicho Servicio haga las liquidaciones definitivas, y mediante un simple decreto de la Alcaldía Presidencia, la Intervención proceda, previos los documentos respectivos, a ingresar en firme en el presupuesto ordinario la cantidad correspondiente, y el sobrante devolvérselo a los interesados.

97. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se acate la resolución de la Delegación de Hacienda, fecha 13 de febrero del corriente año, de que se dió cuenta en 21 del mismo mes, y que figura en el acta de dicha sesión, por la que, al aprobar definitivamente el presupuesto formulado por la Corporación municipal para el presente ejercicio, introduce diversas modificaciones en dicho presupuesto, y como consecuencia de ello, llevar al indicado presupuesto aquellas modificaciones, previa la tramitación reglamentaria y en la forma señalada por la Intervención Municipal en su informe de 29 de marzo siguiente, que figura en el expediente; cuyo acuerdo no será ejecutivo hasta que haya transcurrido el plazo de quince días de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones.

98. Otro, de 12 de abril último, disponiendo la aprobación, a los efectos señalados en la base octava de la Ordenanza de exacciones número 47, sancionada por el señor Delegado de Hacienda y basada singularmente en el reglamento de 14 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, de la propuesta, que figura en el expediente, formulada por la Intervención Municipal en 15 de marzo anterior, en la que, tomando en consideración que hasta el momento presente no ha sido publicada la disposición refundida que incluye todos los aspectos del impuesto de usos y consumos (anunciada en el decreto de 28 de diciembre de 1945), y teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de comprobar las declaraciones juradas de los contribuyentes y de resolver las incidencias de este nuevo ingreso municipal, propone que transitoriamente, y en tanto el Ministerio de Hacienda no señale otra ordenación, se aplique, mediante las normas contenidas en la citada propuesta de la Intervención Municipal, el régimen de la base octava al principio indicada, con la constitución de los Jurados de Valoraciones e Incidencias, cuya misión es la de señalar o revisar las bases contributivas de las personas naturales o jurídicas sujetas a tributación por alguno de los epígrafes del impuesto que se encuentren en los casos que en aquella propuesta se señalan; debiendo advertirse que tan pronto como el Ministerio de Hacienda publique la reglamentación del impuesto en los epígrafes que administra y cobra el Ayuntamiento, y ésta entre en vigor, se adaptarán a dicha disposición legal las normas señaladas por la Intervención Municipal.

Comisión de Fomento

99. Acuerdo, de 14 de marzo último, aprobatorio de los pliegos de condiciones económicoadministrativas, así como los de las facultativas, formulados por las dependencias correspondientes, que han de regir en la subasta que tendrá lugar para la adjudicación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 29 de la calle del Aguila; y que respecto a los segundos se sustituya la cláusula 10 que figura en los mismos por otra cuya redacción será la siguiente: «Será también de cuenta del contratista el abono de los jornales (tres turnos) de un Guarda o Vigilante municipal permanente. La función de éste será la de impedir la salida de los materiales resultantes del derribo sin la previa autorización firmada por el Arquitecto o Aparejador de la Sección de Construcciones designado para tal obra, en la que se detallen la cantidad, dimensiones y calidad de los materiales.»

100. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo, de conformidad con el criterio expuesto por el Letrado informante, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 21 de esta capital por robo realizado en los evacuatorios de la calle de Goya; pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponderle.

101. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, visto el criterio expuesto por el Letrado informante, y de conformidad con el mismo, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se sigue por robo realizado en los evacuatorios de la plaza de España; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle.

102. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con el criterio expuesto por los Letrados consistoriales, que no se muestre parte la Corporación en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 16 por hurto de aparatos de metal de las fuentes sitas en las calles de San Raimundo y Francos Rodríguez y en la plaza de Miguel Rubiales; pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponderle.

103. Otro, de 12 de abril último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 3 por hurto de una rueda de camión de propiedad municipal, cuyo importe asciende a la suma de 1.433,60 pesetas.

104. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 17 por hurto de una tubería de conducción de agua en la Casa de Campo, que ha sido tasada en la cantidad de 750 pesetas.

105. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 15 por tentativa de robo de una verja de hierro en la Colonia Metropolitano, de la Ciudad Universitaria.

Ayuntamiento de Madrid

106. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Benito Ramos Herreros y otros, inquilinos de la finca número 21 de la travesía del Conde Duque, contra el acuerdo municipal, de 18 de noviembre de 1943, que declaraba en estado de ruina el citado inmueble.

107. Otro, de 17 de abril último, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 19 por hurto de cuatro barras de metal dorado y ocho tiradores de las puertas de los evacuatorios de la plaza de España.

108. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo, como consecuencia de la tira de cuerdas practicada, que se expropien dos parcelas de terreno de la finca número 36 de la calle de la Montera, con vuelta a la de Jardines (una de 52,78 metros cuadrados, que da a la primera de dichas vías, y otra de 3,48, a la segunda), y que el importe total de esta expropiación, que ha sido calculado por la Sección Técnica Fiscal en 55.770,54 pesetas, se abone a la propiedad del inmueble con cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo todo ello ser formalizado mediante el oportuno documento notarial.

109. Otro, de 21 de marzo último, disponiendo sea consumada la expropiación de la finca número 7 de la calle del Duque de Osuna, afectada por las obras de prolongación de la avenida de José Antonio, satisfaciéndose su precio, que asciende a 471.776,50 pesetas, de la siguiente forma: 151.776,50 pesetas, con cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), y la cantidad de 295.000 pesetas, retirándola de la Caja General del Estado, donde fué depositada con el fin de proceder a la ocupación del inmueble de que se trata; toda vez que las restantes 25.000 pesetas que hacen el importe total de 471.776,50 pesetas fueron percibidas ya por la propiedad del inmueble, y puesto que, seguidos los trámites preceptivos, por no haberse llegado a una avenencia respecto al precio asignado al inmueble en cuestión, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia hubo de justipreciar la finca, de acuerdo con el perito tercero designado al efecto, en la indicada suma, y el Ayuntamiento Pleno aceptó dicha valoración en sesión de 11 de octubre del pasado año.

110. Otro, de la misma fecha que el anterior, adoptando los acuerdos que a continuación se consignan, visto lo actuado en el expediente, en relación con la expropiación de la finca número 7 de la calle del Clavel, acordada con el fin de regularizar las alineaciones en dicha vía, y vista la petición formulada por la propiedad del expresado inmueble, manifestando que consideraba preferible fuera parcial esta expropiación, es decir, únicamente la parcela de terreno de la finca que haya de ser incorporada a vía pública:

Primero. Que se anule el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 31 de enero último, por el que se acordó expropiar la totalidad de la finca número 7 de la calle del Clavel.

Segundo. Que se expropie de dicho inmueble solamente una parcela de 67,94 metros cuadrados, que pasará a vía pública.

Tercero. Que el importe de esta expropiación, que asciende, según la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto Jefe de la Sección Técnica Fiscal, a la suma de 440.000 pesetas, sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); y

Cuarto. Que se formalice la presente expropiación suscribiendo el oportuno documento notarial.

111 y 112. Otros, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se adquieran las fincas números 9 y 7 de la calle de Tudescos, una vez que se hallan incluídas en el proyecto de estacionamiento de coches ya aprobado y que ha de construirse en las calles de la Luna y Desengaño; y que el precio de dichas fincas, fijado en avenencia en las cantidades de 127.000 y 243.119 pesetas, respectivamente, sea cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); formalizándose estas adquisiciones mediante los oportunos documentos notariales.

113. Otro, de 5 de abril último, disponiendo se expropie la finca número 4 de la calle de Alvarez Gato, afectada por el proyecto de gran vía plazas de Canalejas-Jacinto Benavente, y que su importe, fijado según avenencia en 165.225,25 pesetas, sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); formalizándose este acto mediante la firma del oportuno documento notarial.

114. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se expropien las fincas números 6 de la calle del Sacramento y 2 de la del Rollo, afectadas por el proyecto de nueva ordenación de la plaza de la Villa, y que su precio, fijado según avenencia en las sumas de 399.938,71 y 492.484,43 pesetas, respectivamente, sea cargo al concepto 8.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); debiendo formalizarse esta expropiación mediante la firma del oportuno documento notarial.

115. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie la finca número 35 de la calle de Segovia, afectada por las obras de acceso al Viaducto, y que su importe, que asciende según avenencia a la cantidad de 212.487,54 pesetas, sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); formalizándose este acto mediante la firma del oportuno documento.

116. Otro, de 17 de abril último, disponiendo se expropie una parcela de terreno, de 121,98 metros cuadrados, de la finca números 6 y 8 de la calle de Chinchilla, con el fin de que dicho inmueble quede situado en la alineación oficial, y que el importe de esta expropiación, fijado según avenencia en la cantidad de 74.712,75 pesetas, sea cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

117. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se expropie una parcela de terreno, de 143,95 metros cuadrados, al solar número 38 de la calle de Agustín Durán, con destino a vía pública, y que el importe de esta expropiación, fijado según avenencia en la cantidad de 11.300 pesetas, sea cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para el anterior; formalizándose este acto mediante la firma de la correspondiente escritura.

118. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se consume, mediante la firma del oportuno documento notarial, la expropiación del solar sito en la plaza del Alamillo, con vuelta a las calles de Segovia, Caños Viejos y Morería, de una superficie de 462,16 metros cuadrados, que se halla afectado por los accesos al Viaducto, y que su importe, que asciende a 60.000 pesetas, se satisfaga con cargo al mismo concepto presupuestario que se indica para los dos anteriores.

119. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se expropie una parcela de terreno, de 4,18 metros cuadrados, que pasará a vía pública, perteneciente a la finca número 8 de la calle del Tribulete, y que el importe de esta expropiación, que asciende a 388,17 pesetas, sea cargo al capítulo XI, artículo 2.°, del vigente presupuesto de gastos del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

Comisión de Ensanche

120. Acuerdo, de 14 de marzo último, disponiendo, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, la expropiación y pago de la finca número 10 de la calle de Londres (necesaria para la zona de influencia del proyecto denominado accesos a la nueva plaza de toros), que hoy pertenece a los señores doña María y D. Nicolás Barriopedro Muñoz, fijando la suma de 82.910,05 pesetas en que ha sido tasada por la Sección Técnica Fiscal, cuya tasación ha sido aceptada, y cuyo abono se efectuará, en efectivo metálico, en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura, en la que habrán de acreditarse la inscripción de dominio y la libertad de cargas de dicha finca, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

121. Otro, de 3 del actual, disponiendo se expropie a D. Ricardo Zofío Gutiérrez, en vista de las actuaciones seguidas en el expediente, una parcela de su propiedad ocupada para la calle de Gaztambide, entre las de Joaquín María Ló-

Ayuntamiento de Madrid

pez y Cea Bermúdez, con una superficie de 230,02 metros cuadrados, al precio de 58 pesetas cada metro; debiendo abonarse su importe, previo el cumplimiento de los trámites corrientes en esta clase de asuntos, en efectivo metálico, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, en el acto del otorgamiento de la oportuna escritura, en la que deberán constar la inscripción de dominio y la libertad de cargas sin limitación de tiempo.

122. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se desista, como consecuencia de los nuevos informes emitidos en el expediente, tanto por la Inspección General de los Servicios Técnicos como por la Sección y por el Servicio Contencioso, de la oposición formulada a la inscripción de dominio (que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital) de un exceso de superficie que contiene una finca propiedad de Almacenes Industriales Raga (S. A.), con fachada al paseo de las Yeserías, que fué aprobada por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 22 y 29 de noviembre del pasado año, por haberse comprobado después, por los informes anterior mente indicados, que tal inscripción no perjudica los intereses municipales, ya que se trata de finca distinta a la que se creyó en principio.

123. Otro, de 3 del actual, disponiendo no se muestre oposición alguna, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, a la inscripción, verificada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, del exceso de 20,14 metros cuadrados que acusa la finca número 27 de la calle de los Hermanos Miralles, esquina a la número 88 de la calle de Ayala, propiedad de D. Luis Espejo, teniendo en cuenta que, según manifiesta la Inspección General de Servicios Técnicos, tal inscripción no perjudica a los intereses municipales, por no cruzar la manzana donde está enclavada ninguna vereda de propiedad municipal.

124. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo la aprobación, vistos los informes emitidos por la Dirección de Obras Sanitarias y por la Sección, de los proyectos y presupuestos para construir en el final de la calle de la Princesa una alcantarilla visitable que enlace con la antigua, y otra en la de Romero Robledo, desde su testero a la de la Princesa, por valor de 384.736,58 pesetas, que serán cargo al concepto 6.° del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931; y otro para la construcción de quince absorbedores en la plaza de la Moncloa, por valor de 123.737,38 pesetas, con cargo al concepto 7.° del mismo presupuesto extraordinario, y asimismo los pliegos de condiciones y cuadros de precios que a aquéllos se acompañan; debiendo considerarse dichas obras, en atención a las razones técnicas expuestas por las dependencias informantes, comprendidas en el apartado 3.° del artículo 125 de la ley Municipal; autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de los Servicios Técnicos para que con arreglo a dichos proyectos, presupuestos, pliegos de condiciones y cuadros de precios adjudique las obras con el mayor beneficio para los intereses municipales.

Comisión de Policía Urbana y Rural

125. Acuerdo, de 14 de abril último, disponiendo se convalide, de conformidad con el informe del Servicio Contencioso, un acuerdo municipal de 18 de septiembre de 1936, en el sentido de mostrarse parte como coadyuvante de la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por la Sociedad R. Oyárzun y Compañía contra el acuerdo, de 1 de noviembre de 1935, que declaró procedente el pago de los derechos de reapertura del establecimiento propiedad de dicha Sociedad; debiendo expedirse a tales efectos las oportunas certificaciones, para su remisión al señor Procurador consistorial.

126. Otro, de 12 de abril último, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Lázaro Berciano González sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 31 de enero último, que le denegó, por no ser aplicable al caso el acuerdo municipal de 18 de octubre de 1940, licencia de apertura para venta de fiambres en el bar con cafetera, de su propiedad, sito en la calle de Bravo Murillo, 155.

127. Otro, de 26 de abril último, dándose por enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Iluminado Arribas contra el acuerdo municipal, de 17 de agosto de 1944, por el que se le denegó el cambio de nombre en la licencia para despacho de leche en la calle de Ríos Rosas, 10, por no haber satisfecho las multas que le fueron impuestas en materia de abastos; y por cuya sentencia se declara incompetente dicho Tribunal para conocer del indicado recurso; debiendo, en su virtud, darse cumplimiento al indicado acuerdo, oficiándose a la Tenencia de Alcaldía del distrito para que proceda a clausurar la citada industria.

128. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Jesús García García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de julio de 1945, que le denegó, por no guardar la distancia reglamentaria, licencia para venta de fiambres en el bar de su propiedad sito en la calle del Noviciado, 2.

129. Otro, de 3 del actual, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo (número 37 de 1946) interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Santiago Jiménez y otros contra el acuerdo municipal, de 27 de diciembre del pasado año, por el que se concedió licencia de apertura para carbonería en la calle de Cea Bermúdez, 22, a nombre de D. José y doña Francisca Fernández García.

130. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Leovigildo Carreras Alonso y otros sobre revocación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 18 de mayo de 1945, por el que se concedió a D. Gonzalo Arias licencia para carnicería en la calle de Narváez, 52.

131. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Ruperto Roa Meda contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de enero del corriente año, que le denegó licencia para establo y se la concedió para despacho de leche, como cambio de nombre, en la calle del Amparo, 27.

Comisión de Beneficencia y Sanidad

132. Acuerdo, de 26 de abril último, dándose por enterada, y llevar a puro y debido efecto, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 12 de marzo último, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por doña Enriqueta Sanfiz Castro sobre revocación del acuerdo municipal, de 27 de marzo de 1936, por el que se le denegó licencia para construir un mausoleo con dos fosas en el cementerio de San Isidro; y por cuya sentencia, desestimando las excepciones de incompetencia y prescripción alegadas por el Fiscal, se revoca el mencionado acuerdo recurrido.

133. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada, y llevar a puro y debido efecto, de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 28 de noviembre de 1945, dictada en el recurso interpuesto ante el mismo por D. Joaquín Ribó Gras sobre revocación del acuerdo municipal, de 7 de noviembre de 1940, que dispuso la incautación de las cestas papeleras colocadas en las calles, de cuyo servicio es concesionario dicho señor; y por cuya sentencia se declara no haber lugar a la excepción, alegada por la representación del Ayuntamiento, de prescripción de la acción para interponer el mencionado señor Ribó Gras el recurso citado.

134. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado número 9 por hurto de dos asas o anillas de sarcófagos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

135. Otro, de la misma fecha que los anteriores, dispo-

Ayuntamiento de Madrid

niendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado número 8 por hurto de cuatro crucifijos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

136. Acuerdo, de 14 de marzo último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por don Florencio Manuel Iglesias Alvarez contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 24 de noviembre de 1945, que dispuso el cese del recurrente como funcionario activo de esta Corporación por haber cumplido la edad de sesenta y siete años.

137. Otro, de 5 de abril último, disponiendo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso, que se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el Inspector de Alcantarillas en situación de jubilado don Jenaro José Cordovés Martín, contra el acuerdo municipal, de 30 de agosto de 1945, por el que se rectificó la clasificación pasiva del recurrente.

138. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, se acuerde coadyuvar con la Administración en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. Agustín Martín Losilla sobre revocación del acuerdo municipal, de 13 de diciembre de 1945, por el que se aprobó la adaptación del personal jornalero de carácter fijo de Talleres Generales a las normas de la reorganización de dicho Servicio, para la mejor defensa de los intereses municipales y mantener la subsistencia del acuerdo recurrido.

139. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso (por entender que los intereses municipales estarán suficientemente defendidos con la intervención del Ministerio Fiscal), en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por doña Francisca López Paz contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 de diciembre del pasado año, por el que se desestimó la petición que había formulado como esposa del Subalterno D. Antonio Mora Prado, de que a éste, que se encuentra declarado judicialmente ausente, se le concediese la jubilación en su cargo, abonándose a la solicitante los haberes pasivos correspondientes.

140. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el Subalterno D. Angel Lamas Manrique contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 de octubre de 1945, por el que se desestimó su petición de que le fuese aplicado el acuerdo número 144 de los adoptados por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio de 1944, y se le acumulase a efectos de cuatrienios la totalidad de los servicios prestados al Ayuntamiento.

141. Otro, 5 de abril último, disponiendo que, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por el Subalterno D. Emiliano Sánchez Fernández contra los decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 26 de diciembre de 1945 y 12 de febrero del corriente año, por los que se desestimó su petición de que, a efectos de cuatrienios, le fuesen reconocidos la totalidad de los servicios prestados al Ayuntamiento.

142. Otro, de 12 de abril último, disponiendo no mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 11 de los de esta capital (bajo el número 292 de 1945), por robo de tuberías de plomo en la casa número 1 de la calle de los Señores de Luzón, donde se hallan instaladas varias oficinas de los Servicios Técnicos Municipales; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder a este Ayuntamiento.

143. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por D. Trinidad San Martín Gutiérrez y otros funcionarios de los Servicios Técnicos contra el acuerdo municipal, de 10 de enero último, por el que se desestimó la petición formulada por los recurrentes de que fueran elevadas las remuneraciones que perciben por los cargos que desempeñan en este Ayuntamiento.

144. Otro, de 3 del actual, disponiendo se ratifique, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 de marzo último, por el que se dispuso que el Procurador consistorial D. Eduardo Morales Díaz se personase en representación del Ayuntamiento en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 8 de los de esta capital (bajo el número 80 de 1940), por homicidio por imprudencia de la niña María Luisa de la Fuente Pérez, contra el Conductor mecánico de este Ayuntamiento D. Luis Ortiz Pérez.

145. Otro, de 3 del actual, disponiendo no mostrarse parte, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue (bajo el número 106 de 1946) en el Juzgado de instrucción número 19 de los de esta capital por robo de varias herramientas y otros efectos de los locales del Archivo de Villa; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

146. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso interpuesto ante al Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo por D. Félix Pascual Rodea y otros funcionarios de los Servicios Técnicos contra el acuerdo municipal, de 10 de enero último, que desestimó la petición de los recurrentes de que fuesen elevadas sus remuneraciones en la misma proporción que lo habían sido las gratificaciones de mando asignadas al Inspector, Directores y Jefes de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

147. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se solicite del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la reapertura del expediente de depuración del Médico Odontólogo de la Beneficencia Municipal D. Daniel Castro Fernández, teniendo en cuenta que por el Tribunal especial para la represión de la masonería y el comunismo se ha remitido la sentencia dictada en la causa número 2.937, seguida contra dicho interesado, por la que se le condena a la pena de tres años y un día de prisión menor, lo que implica, según el propio Tribunal, la inhabilitación para ostentar Jefaturas o desempeñar cargos de mando o de confianza, y habida cuenta asimismo de que el referido funcionario municipal fué admitido al servicio sin imposición de sanción por acuerdo de 6 de septiembre de 1939; debiendo, en su virtud, ratificarse el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 de junio de 1942, por el que se le suspendió de empleo y sueldo.

148. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al Guardia de Policía Urbana D. Angel Lázaro Viñas, de conformidad con lo dispuesto en el caso primero del artículo 108 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, con apercibimiento de expulsión en caso de reincidencia, como incurso en una falta grave comprendida en el caso cuarto del artículo 106 del mencionado reglamento, probada en el expediente de responsabilidades que al efecto se le ha instruído, agravada por la circunstancia de ser la cuarta falta de tal naturaleza que comete; sirviéndole de abono a efectos del cumplimiento de la sanción impuesta el tiempo de suspensión preventiva.

149. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo se imponga al Guardia de Policía Urbana D. Pedro Martín San José, de conformidad con lo dispuesto en el caso cuarto del artículo 109 del reglamento del Cuerpo a que pertenece, la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante veinte días, como incurso en una falta leve señalada en el artículo 107 del mencionado reglamento, probada en el expediente de responsabilidades que al efecto se le ha instruído, sirviéndole de abono a efectos del cumplimiento de la sanción impuesta el tiempo de suspensión preventiva, y con derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo en que

Ayuntamiento de Madrid

dicha suspensión haya excedido al de la sanción propuesta; debiendo oficiarse al señor Teniente Coronel Jefe del Parque Móvil de la Guardia Civil, al que se encuentra afecto el Guardia de dicho Cuerpo D. Fernando Vidal Matéu (cuya denuncia dió lugar a la instrucción del expediente contra el Guardia de Policía Urbana de que se trata), dándole cuenta del hecho de que por la esposa del referido Guardia civil, doña Rosario Legua Iborra, se pretendió la obtención de unos billetes de ferrocarril a mitad de precio, alegando falta de recursos y silenciando la circunstancia de que su esposo disfrutaba un sueldo oficial.

150. Otro, de 12 de abril, disponiendo se adopte el acuerdo que a continuación se expresa, por estimar la Comisión, después de un estudio del expediente, excesiva la sanción que en el mismo se propone para el Guardia de Policía Urbana D. Emilio González Díaz:

Imponer al citado Guardia, como consecuencia del expediente de reponsabilidades que se le ha seguido, la suspensión de empleo y sueldo durante quince días por las faltas cometidas por el mismo, previstas en el reglamento del Cuerpo a que pertenece; sirviéndole de abono a tales efectos el tiempo de suspensión preventiva, y con derecho al percibo de los haberes del tiempo en que ésta haya excedido al de la sanción que se le impone.

151. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción del acuerdo que a continuación se expresa, en relación con la ampliación, en los términos que se indican, de los beneficios concedidos a los servidores municipales por el acuerdo plenario de 1 de junio de 1944, fijándose así más concretamente el alcance de dichos beneficios:

Ampliar los beneficios del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 3 de febrero de 1944, sancionado por el Ayuntamiento Pleno en 1 de junio siguiente, relativo al reconocimiento a los servidores de este Ayuntamiento que pasen o hayan pasado de un cargo a otro dentro de la Corporación de los cuatrienios devengados en el cargo anterior, reconociendo a los que se encuentren en las indicadas circunstancias el derecho a que en su sueldo o jornal actual se reflejen todos los servicios que prestaron en cargos anteriores, en la siguientes condiciones:

Primera. Sobre el sueldo o jornal que disfruten en la actualidad percibirán el importe de los cuatrienios que tuvieran devengados en el cargo o cargos anteriores, sin que tal acumulación represente modificación del sueldo inicial del cargo que desempeñan y sin que, aun con ella, puedan rebasar el sueldo tope que tenga asignado en el mismo.

Segunda. La fecha de arranque para el cómputo de cuatrienios será aquella en que ingresaron al servicio del Ayuntamiento.

Tercera. El importe de dichos cuatrienios será el que tenían señalados los cargos que desempeñaban en la fecha en qus los cumplieron, o, de ser anterior este cumplimiento a la reorganización de Servicios del año 1931 (por la que se implantó este sistema de ascenso), los que en ésta se fijaron, y para aquellos cargos en los que en la misma no se determinó a cuantía de los referidos cuatrienios, la que se le reconociera por acuerdos posteriores, aplicándose, caso de que haya lvarios a este respecto, la fijada en el primero de ellos.

Cuarta. Los servicios prestados por algunos de los actuales funcionarios técnicoadministrativos en cargos de carácter burocrático dotados con haber anual inferior a 1.800 pesetas se computarán a los expresados efectos como de Auxiliares de Oficinas, con derecho, por tanto, al devengo por ellos de cuatrienios de 500 pesetas.

Quinta. A los funcionarios u obreros procedentes de la Imprenta Municipal o de algún otro Servicio a cuyo personal no se le haya reconocido hasta la fecha el derecho al devengo de cuatrienios, se les equiparará (solamente a efectos de aplicación del presente acuerdo) con los que, a juicio de la Comisión de Gobierno interior y Personal, guarden con ellos la mayor analogía.

Sexta. Para el vencimiento del primer cuatrienio en cada nuevo cargo se contará el tiempo desde que cumplieron el último en el cargo anterior, o desde que comenzaron a desempeñarlo, en el caso de que no hubieran cumplido en aquél el tiempo suficiente para obtenerlo, contándose sólo el tiempo de servicios efectivos o computable como tal.

Séptima. Los beneficios de este acuerdo no alcanzan a los servicios prestados como interino o con nombramiento temporal por un período determinado, ni a los supernumerarios, Maestros internos y provisionales, becarios del Laboratorio y de la Maternidad Municipal e Inspectores de orden de los Internados municipales. Tampoco alcanzan a los funcionarios u obreros a quienes para fijarles el sueldo o jornal base se les tuvieron en cuenta los cuatrienios devengados que fueron englobados en la nueva retribución.

Octava. Las instancias presentadas hasta la fecha (pendientes de resolución) pidiendo la aplicación del acuerdo que ahora se modifica, se resolverán, si les es aplicable aquél, de conformidad con él, y con efectos desde la fecha de su aprobación.

Para aquellas a las que no alcanzan los beneficios de dicho acuerdo, pero sí los del presente, y para todas las que en lo sucesivo se formulen, la fecha a partir de la cual tendrán efectividad los beneficios que por el presente se conceden será la siguiente a la en que sea aprobado por el Ayuntamiento Pleno, sin derecho al percibo de atrasos de ninguna clase por los interesados.

Novena. Aun cuando el presente acuerdo viene a ampliar los beneficios del adoptado en 1 de junio de 1944 sobre reconocimiento a efectos de cuatrienios de servicios prestados en cargo anterior, esta ampliación no tiene efectos desde la fecha de la aprobación de aquel acuerdo, sino desde la de éste, y así, los jubilados en el interregno que ha mediado entre uno y otro, a los que por sus circunstancias hubieran podido corresponder, de encontrarse en activo, los beneficios de este acuerdo, pero a los que no alcanzaba el anterior, no podrán solicitar que en virtud del actual se modifique su clasificación pasiva.

Décima. A los funcionarios u obreros que en lo sucesivo pasen a desempeñar un cargo distinto del que en la actualidad ostentan, sobre el sueldo o jornal del nuevo cargo se acumulará el importe de los cuatrienios que tuvieran vencidos en los cargos anteriores, y el vencimiento del primer cuatrienio les corresponderá al cumplirse los cuatro años del vencimiento del último en el cargo anterior.

Décimaprimera. Los funcionarios u obreros a quienes alcancen los beneficios del presente acuerdo deberán solicitar su aplicación dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Aquellos a quienes en lo sucesivo, por pasar a ocupar otro cargo distinto, pueda serles aplicable, deberán solicitarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su toma de posesión del nuevo cargo.

En uno y otro caso se entenderá que los que no lo hayan hecho así dentro del plazo señalado renuncian a sus beneficios.

Los interesados deberán proporcionar, al tiempo de hacer su instancia, el mayor número de datos que les sea posible acerca de sus servicios, a fin de facilitar la determinación de los beneficios que puedan corresponderles; y

Décimasegunda. Para resolver todos los casos no previstos en los anteriores apartados queda ampliamente facultada la Comisión de Gobierno interior y Personal.

152. Otro, de 21 de marzo último, disponiendo se modifique la base novena de las aprobadas para la aplicación del plus por cargas familiares por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1945, vista la instancia de varios Maestros municipales solicitando se diera mayor amplitud a los beneficios otorgados, en el sentido de que a los efectos de cómputo serán también considerados con derecho a puntos, en la misma forma que los hijos, los padres del funcionario u obrero cabeza de familia que vivan con él en el mismo domicilio y estén a su cargo, con tal de que sean sexagenarios o estén incapacitados para el trabajo y no cuenten con rentas, sueldo, pensión o cualquiera otra clase de ingresos.

Todas las condiciones exigidas en el párrafo anterior deberán ser probadas cumplidamente a juicio de la Comisión o Junta cuya constitución prevé la vigésimasegunda de las citadas bases.

Comisión de Cultura e Información

153. Acuerdo, de 14 de marzo último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se consignan, como ampliación del de 10 de diciembre de 1942 por el que se creó la Medalla de Madrid, y con objeto de establecer

Ayuntamiento de Madrid

normas que permitan observar un criterio uniforme en la concesión de dicha condecoración municipal:

Primero. La Medalla de Oro de Madrid sólo podrá recaer en las altas dignidades o jerarquías de la Iglesia o del Estado, en entidades o Corporaciones públicas, o en personalidades cuyos servicios a la Villa, u honor a ella dispensado, puedan estimarse excepcionales y acreditarse en la correspondiente información, que a efectos del expediente sumario prevé el apartado *d)* del artículo 2.° del acuerdo municipal de 10 de diciembre de 1942.

Segundo. La Medalla de Plata de Madrid podrá ser otorgada a personas o entidades públicas o privadas en quienes, a juicio de la Comisión, no alcanzando la categoría que se señala en el anterior apartado, concurran circunstancias que las hagan dignas de esa distinción; y

Tercero. La Medalla de Bronce se reservará para premiar servicios menos destacados o prestados por personas no comprendidas en las dos anteriores categorías.

154. Otro, de 5 de abril último, por el que se dispone, recogiendo la noble y acertada iniciativa de la Alcaldía, y haciendo suyo la Comisión el informe emitido en cumplimiento de preceptos reglamentarios por el Presidente de la misma, Teniente Alcalde D. Tomás Gistau, que se conceda la Medalla de Oro de Madrid al excelentísimo señor don Alberto de Alcocer y Ribacoba, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante los nueve últimos años, teniendo en cuenta los excepcionales merecimientos de dicho señor por su dilatada y acertada gestión al frente de la Administración municipal y por las circunstancias en que tuvo que desarrollarla.

155. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo se conceda la Medalla de Plata de Madrid a D. Miguel Otamendi Machimbarrena y a D. Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña, Director y Presidente, respectivamente, del Consejo de administración de la Compañía del Metropolitano de Madrid, como expresión del reconocimiento de la Corporación municipal a tan ilustres personalidades, a las que se debe una de las obras más importantes y beneficiosas para el vecindario madrileño.

156. Otro, de 26 de abril último, disponiendo se conceda la Medalla de Plata de Madrid a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, acogiendo la Comisión complacida la sugerencia que la propia entidad le ha dirigido y teniendo presente que entre las instituciones benéficas con que Madrid cuenta es sin duda el Monte de Piedad una de las más dignas de elogio, y por su antigüedad y por la extensa labor que realiza acaso la de mayores merecimientos, cuya fundación se remonta al año 1702, y que unido más tarde, ya en el siglo XIX, a la Caja de Ahorros, ha venido desarrollando una labor benéficosocial que merece la más profunda gratitud del pueblo madrileño.

Comisión de Talleres y Acopios

157. Otro, de 12 de abril último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de una comunicación del señor Gerente de Artes Gráficas Municipales interesando el rápido suministro de 800 resmas de papel blanco satinado, de diversos tamaños, con destino a la confección de talones y tíckes para el impuesto de consumos y servicios de lujo:

Primero. Que dada su reconocida urgencia, se considere esta adquisición comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que por la Delegación del Servicio, y previos los asesoramientos de la Gerencia de Artes Gráficas Municipales, se proceda con toda urgencia a la adquisición del papel preciso para la confección de talones y tíckes para el impuesto de consumos y servicios de lujo; y

Tercero. Que el gasto aproximado de 129.600 pesetas sea cargo, conforme informó la Intervención de Acopios, a la consignación de 800.000 pesetas que para material de todas clases de imprenta y encuadernación figura en el concepto 207 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

158. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un examen de las proposiciones presentadas al concursillo celebrado para la adquisición de seis abrigos de uniformes y 143 uniformes de americana, con sus gorras correspondientes, con destino al personal subalterno municipal, como asimismo del cuadro comparativo de precios realizado por el Servicio de Acopios:

Primero. Que dada su reconocida necesidad y urgencia, se considere esta adquisición comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Facultar al señor Concejal Delegado del Servicio de Acopios para que, previos los asesoramientos que estime pertinentes, adjudique la confección y suministro del vestuario de referencia; y

Tercero. Que el gasto que suponga dicha adquisición sea cargo a las consignaciones figuradas para tal atención en los vigentes presupuestos del Interior y del Ensanche, conceptos 172 y 39, respectivamente.

159. Otro, de 12 de abril último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la necesidad indudable de atender a la mecanización de los servicios municipales en la forma más conveniente para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas a los mismos:

Primero. Facultar al señor Concejal Delegado del Servicio de Acopios para que, previo el oportuno concurso, adquiera una máquina de calcular y dos sumadoras, interesadas por los Servicios de Alumbrado, Talleres Generales y Depositaría.

Segundo. Que el gasto que por tales adquisiciones se motive sea cargo a la consignación figurada para tales atenciones en el capítulo VI, artículo 1.°, concepto 173, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

Tercero. Facultar asimismo al señor Concejal Delegado del Servicio de Acopios para que gestione cerca de los organismos oficiales competentes la importación de las máquinas de escribir que sean de imprescindible necesidad para atender debidamente las atenciones de las distintas dependencias y Servicios municipales; y

Cuarto. Que en caso de que las gestiones realizadas tengan éxito, se proceda por la Intervención de Villa a suplementar el crédito necesario, ya que la disponibilidad presupuestaria ha de quedar muy reducida al atender a la adquisición de las máquinas de sumar y calcular anteriormente indicadas.

160. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado de las gestiones celebradas, ante la conveniencia de adquirir bayetas y paños de limpieza para las atenciones de los distintos Servicios y dependencias municipales:

Primero. Que dada su reconocida necesidad y urgencia, se considere esta adquisición comprendida entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que se adquiera de los Almacenes T. A. S. A. doce mil bayetas de algodón, iguales a la muestra número 4 presentada por dicha casa, al precio unitario de 2,30 pesetas.

Tercero. Que se adquieran de D. Deogracias Ortega mil paños azules y mil en color blanco, iguales a sus muestras números 3 y 4 (ésta, en color salmón), a los precios de 2,95 y 3,14 pesetas, respectivamente; y

Cuarto. Que el gasto de 33.690 pesetas a que ascienden en total dichas adquisiciones sea cargo a las consignaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior señaladas taxativamente en su informe, que figura en el expediente, por la Intervención de Acopios.

161. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que de las diligencias practicadas por la Dirección del Servicio de Acopios en relación con la adquisición de placas para el arbitrio de perros en el corriente ejercicio resulta haberse tenido conocimiento de la existencia de unas 9.250 del ejercicio anterior, que no fueron vendidas, y por otra parte, que la indicada Dirección ha realizado gestiones cerca de la casa Ras, habitual proveedora de aquel servicio, para la posible utilización de las mismas en el corriente año:

Primero. Anular el acuerdo adoptado por esta Comisión en 8 de febrero último, refrendado por la Alcaldía Presidencia en igual fecha, por el que se facultaba a la Dirección de Acopios para que gestionase la adquisición de las chapas para el arbitrio de perros en el corriente año, y dejar en suspenso la suplementación solicitada.

Segundo. Adjudicar a la casa Ras el suministro de 2.754

Ayuntamiento de Madrid

placas nuevas para el citado arbitrio, y la reforma de las 9.250 existentes del ejercicio anterior; y

Tercero. Que el gasto de 10.171,90 pesetas a que aproximadamente asciende el suministro y habilitación de las placas de referencia sea cargo a la consignación que para tales atenciones figura en el concepto 132 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, conforme informó la Intervención de Acopios.

162. Acuerdo, de 3 del actual, aprobatorio de los que a continuación se expresan, a fin de proceder a la reparación de la instalación frigorífica del Matadero Municipal, vista la propuesta de la Intervención en el sentido de que, dada la cuantía del gasto que ello representa y el tiempo transcurrido desde que se solicitaron los presupuestos, se contrate la obra de que se trata mediante pública licitación (subasta o concurso), ya que no se da en este caso ninguna de las circunstancias que según el artículo 125 de la vigente ley Municipal autorizan la contratación directa, y por estimar la Comisión, no obstante aquella propuesta, que en los actuales momentos las dificultades de adquisición de los elementos indispensables para esta reparación han de ser aún mayores que las existentes en el año 1945, y que de seguirse el trámite de subasta o concurso en ningún caso reportaría ventaja alguna para los intereses municipales:

Primero. Que la Comisión de Acopios reconoce la urgencia y necesidad de proceder a la rápida reparación de la instalación frigorífica del Matadero Municipal, y teniendo en cuenta la tramitación dada al expediente y la situación cada vez más crítica de dicha instalación, agudizada por el largo tiempo transcurrido, considera debe estimarse la ejecución de esta obra como incluída entre las excepciones previstas en el artículo 125 de la vigente ley Municipal, y cumplido el trámite del artículo 126 con el informe técnico que figura unido al expediente.

Segundo. Que por la Dirección del Servicio de Acopios se interese de las anteriores casas oferentes, Talleres Boyer, Metalización y Construcciones (C. A.) y Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas: si mantienen los precios cotizados, las primeras, y la última, si en la actualidad se encuentra en condiciones de poder cursar oferta, elevando a la Comisión las notificaciones que reciba, al objeto de que por la misma se pueda proponer la resolución que estime más conveniente; y

Tercero. Que el gasto de 136.004,96 pesetas en que se calcula el importe de esta obra sea cargo a la consignación figurada en el concepto 8.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), conforme informó la Intervención de Villa.

Comisión de Abastos

163. Acuerdo, de 12 de abril último, disponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo interesado por D. Eugenio Pertierra Pérez, concesionario del mercado llamado de Atocha, y de conformidad con lo informado por la Inspección de los Servicios de Abastos, en relación con la revisión de la concesión y explotación del citado mercado, cuya construcción fué autorizada por acuerdo municipal de 6 de agosto de 1930:

Primero. Que dejando sin efecto el citado acuerdo de 6 de agosto de 1930, las condiciones de la concesión otorgada a D. Eugenio Pertierra Pérez para la explotación del mercado de que se trata sean sustituídas por las siguientes:

1.ª El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual equivalente al 5 por 100 del importe de la recaudación que por todos conceptos obtenga. Dicho canon se hará efectivo por mensualidades adelantadas.

2.ª El mercado revertirá al Municipio a los cincuenta años de su primitiva concesión en 6 de agosto de 1930.

El concesionario se comprometerá a conservar el mercado en las debidas condiciones a juicio de los técnicos municipales, y vendrá obligado a realizar las obras que el Ayuntamiento considere necesarias para asegurar dicha conservación.

3.ª Por cada año de los transcurridos a partir de la primitiva concesión otorgada se considerará adquirida por el Ayuntamiento la nuda propiedad de la parte correspondiente del valor total del inmueble con todas las instalaciones.

4.ª Si el Ayuntamiento acordase la municipalización del mercado, se hará cargo del mismo abonando al concesionario el valor de aquél, deduciendo la parte cuya propiedad se considere revertida al Municipio, así como también el valor que por el concepto de amortización corresponda a los años transcurridos.

Independientemente, el Ayuntamiento abonará al concesionario la indemnización correspondiente a cesación de la explotación, que se valorará por el beneficio medio obtenido durante los últimos cinco años, o en los transcurridos si no llegasen a dicho número.

5.ª Los contratos de alquiler de los despachos deberán ser autorizados por la Alcaldía, que podrá ordenar su revisión cuando lo considere conveniente.

Igualmente deberán sera utorizados por dicha autoridad los traspasos de puestos.

Si el concesionario del mercado pretendiere modificar las tarifas de alquiler de los puestos, deberá solicitarlo de la Alcaldía, que resolverá lo que estime pertinente.

6.ª El mercado deberá disponer de instalación de cámaras frigoríficas con capacidad adecuada a su importancia y necesidades.

7.ª El Ayuntamiento ejercerá de manera permanente la intervención administrativa y sanitaria del mercado por medio de sus funcionarios, habilitándose por el concesionario los locales necesarios, que estarán dotados de una báscula para el repeso público y de cuantos muebles y enseres sean precisos para la instalación decorosa de los mismos y para las atenciones del servicio.

8.ª El concesionario, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo aprobatorio de las nuevas condiciones de la concesión, constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza para garantir el cumplimiento de aquéllas, una cantidad igual al importe del canon anual que venga obligado a satisfacer al Ayuntamiento; y

9.ª El incumplimiento de las condiciones que forman parte de la concesión será castigado con multas que oscilarán entre 1.000 y 5.000 pesetas. Si dicho incumplimiento determinase la interrupción del funcionamiento del mercado, dará lugar a la incautación del mismo por el Ayuntamiento, con pérdida de la fianza constituída.

Segundo. El concesionario debe prestar por escrito su conformidad a las anteriores bases dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sea notificado el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento aprobatorio de las mismas; y

Tercero. Dicho concesionario vendrá obligado a presentar en el término del mes siguiente a la fecha del acuerdo citado el proyecto de instalación de cámaras frigoríficas.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

164. Acuerdo, de 14 de marzo último, aprobatorio de los que a continuación se expresan, como consecuencia de la orden del Ministerio de Educación Nacional relacionada con la expropiación del solar o terrenos propiedad de El Laurel de Baco (S. A.) situados en la plaza de la Moncloa, con vuelta a las calles de Hilarión Eslava y Meléndez Valdés, en los que se proyectaba construir un grupo escolar, y en cuya disposición ministerial se ordena se paralice la tramitación del expediente incoado al efecto:

Primero. Que se deje sin efecto el expediente de expropiación, incoado oportunamente a propuesta de los Servicios Técnicos municipales, del solar propiedad de El Laurel de Baco (S. A.) enclavado en la plaza de la Moncloa y calles de Hilarión Eslava y Meléndez Valdés, con destino a la construcción del grupo escolar Pérez Galdós.

Segundo. Que una vez aprobado esto, se dé por no interpuesto el recurso contenciosoadministrativo acordado por la Comisión Municipal Permanente y por el Ayuntamiento Pleno en 30 de octubre y 29 de noviembre del año anterior al desestimar la valoración señalada por el señor Gobernador civil de la provincia (discrepando de la tasación formulada por el perito tercero) como resultado de la no avenencia entre la Sociedad indicada y la Corporación municipal.

Tercero. Que se oficie a la Dirección General de Administración Local en consecuencia con el recurso interpuesto por El Laurel de Baco (S. A.) y relacionado con este mismo expediente, que fué remitido a petición del señor Gobernador civil de la provincia, según oficio de 10 de noviembre de 1945; y

Ayuntamiento de Madrid

Cuarto. Que se faculte a la Dirección de Arquitectura, y especialmente al Vocal Arquitecto de la Junta, Sr. Blanco, para que con urgencia proponga los nuevos solares o terrenos que han de ser objeto de expropiación para destinarlos a la construcción escolar indicada, dentro de la zona, y particularmente entre los solares existentes en las calles de Donoso Cortés, Isaac Peral y limítrofes, donde existen grandes extensiones sin edificar, a fin de llevar a la práctica la construcción del referido grupo escolar y en donde pueda desarrollarse el proyecto que para tal edificación hubo de redactar al efecto el citado Arquitecto municipal, por el que se le abonarán los honorarios devengados, o en otro caso, que formule uno nuevo, adaptable a los terrenos que sean objeto de la adquisición para llevar a cabo las instalaciones escolares de referencia.

165. Otro, de 29 de marzo último, disponiendo, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, se lleve a puro y debido efecto, en los términos de su fallo, la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 18 de octubre de 1945, en el recurso interpuesto por doña María del Rosario González Fernández, Maestra nacional de esta capital, contra el acuerdo municipal referente a indemnización por casa-habitación; y por cuya sentencia, firme, se le reconoce el derecho al percibo del indicado emolumento.

166. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de la resolución dictada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. José María Ríos y otros Maestros nacionales sobre abono de indemnización por casa como Maestros consortes, aceptando la excepción de incompetencia de jurisdicción que oportunamente fué invocada por el Ministerio Fiscal y por la representación del Ayuntamiento en su carácter de coadyuvante; debiendo, en su virtud, llevarla a puro y debido efecto.

ADICIÓN

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en el asunto de oficio y en los dictámenes de las Comisiones que se indican, en las fechas que se mencionan:

Asunto al despacho de oficio

167. Acuerdo, adoptado en esta fecha, dándose por enterada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, fecha 8 del pasado mes de abril, por el que se tiene a D. Julio Ortega Pérez por apartado y desistido del recurso que hubo de interponer sobre revocación de los acuerdos municipales, de 23 de junio y 24 de agosto de 1936, por los que se le denegó el abono de la cantidad correspondiente a la gratificación asignada al cargo que desempeñaba el recurrente, de Jefe de la Sección Técnica de Sanidad.

Comisión de Hacenda

168. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo lo siguiente, sin perjuicio de los trámites legales oportunos, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de reconstrucción de aceras efectuadas por el Ayuntamiento en la calle de Moreto, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios municipales y de conformidad con el del Negociado correspondiente:

Primero. La aplicación de las contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, motivadas por las obras de referencia.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados al pago sea el 50 por 100 del coste de dicha obra, incrementado con el 4 por 100 por trabajos periciales que figuran en la oportuna liquidación; y

Tercero. Aprobar la relación de contribuyentes que formulada por la Sección Técnica Fiscal figura en el expediente, y las cuotas que con arreglo al referido porcentaje aparecen en la misma, y que han de satisfacer los referidos interesados, sin perjuicio de las rectificaciones a que dieren lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por los mismos, en un solo plazo.

169. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se interponga, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Provincial sobre revocación del fallo del Económico-administrativo de la provincia, fecha 8 de enero del corriente año, recaído en la reclamación promovida ante el mismo por D. Antonio García del Otero contra la liquidación del arbitrio de plusvalía girada por lo que se refiere a la finca número 39 de la calle de Joaquín García Morato, con motivo de su transmisión; y por cuyo fallo, revocando el acto administrativo recurrido, se declara nula aquella liquidación.

170. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando, una vez revisado, conforme a lo determinado en el artículo 148 de la ley Municipal de 1935 y en la base 19 de la ley de 17 de julio de 1945, que regula todo el régimen local español, el inventario de bienes municipales formulado por el Negociado de Propiedades de la Sección de Hacienda y cerrado en 31 de diciembre de 1945, que arroja un total de pesetas 286.590.604,99, teniendo en cuenta que las disposiciones legales obligan a que dicho inventario de las Corporaciones locales se revise siempre que, como en el caso presente, se constituya un nuevo Ayuntamiento.

171. Otro, de 14 de marzo último, disponiendo se desista, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, del recurso contenciosoadministrativo interpuesto contra el fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la provincia, fecha 2 de junio de 1936, por el que se estimaba la reclamación de D. Serafín Paúl Cid sobre liquidación del arbitrio de vallas.

172. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se interponga, de acuerdo con el informe de los Letrados consistoriales, recurso contenciosoadministrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 6 de noviembre de 1945 en la reclamación interpuesta por D. Leopoldo Pérez Corrocher contra el acuerdo municipal que le denegó la exención del arbitrio sobre solares sin edificar a la parcela de su propiedad sita en el camino alto de San Isidro, conocido con el nombre de San Dámaso.

173. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda, el acatamiento expreso del Ayuntamiento a la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 23 de marzo de 1943, por la que se estimó la reclamación interpuesta por D. Amador Lamela Pereira, como propietario de la cervecería El Club, contra el acuerdo municipal que determinó el cobro del arbitrio por veladores instalados en el pasaje particular Matheu.

174. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda, el acatamiento expreso del Ayuntamiento a la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 26 de febrero de 1943, por la que se estimó la reclamación interpuesta por D. Horacio Fernández Fernández, en nombre de Luciano Rojo (S. A.), contra el acuerdo municipal que determinó el cobro del arbitrio por veladores instalados en el pasaje particular Matheu.

175. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda, el expreso acatamiento por la Corporación de la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 12 de febrero de 1943, por la que fué estimada la reclamación que ante el mismo interpuso don Jaime Isern Miralles contra el acuerdo municipal relativo a la exacción del arbitrio de inquilinato por el cuarto segundo derecha de la casa número 18 de la calle de Alcalá, destinado exclusivamente al uso de su oficina técnica profesional, sin vivienda de ninguna clase.

176. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda, el expreso acatamiento por la Corporación de la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 28 de mayo de 1943, por el que fué estimada la reclamación que ante el mismo interpuso D. José Luis Morales Morales contra el acuerdo municipal relativo a la exacción del arbitrio de inquilinato sin bonificación por la parte del cuarto que habita en la casa número 6 de la calle de Miguel Moya, donde están instaladas unas oficinas de gestoría

Ayuntamiento de Madrid

administrativa; determinando, en su consecuencia, anular la decisión municipal adoptada.

177. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda, el expreso acatamiento por la Corporación de la resolución dictada por el Tribunal Económicoadministrativo de la provincia en 26 de febrero de 1943, por la que fué estimada la reclamación que ante él interpuso D. Vicente Miguel Cubells, en nombre de la Sociedad anónima Azamón, contra el acuerdo municipal que le obligaba al pago de pesetas 4.144 por derechos de apertura de un almacén sito en el número 2 cuadruplicado del paseo de las Acacias; resolviendo, en su consecuencia, declarar no afectaba al recurrente la decisión municipal adoptada, que quedó nula, y ordenando la devolución al interesado de las cantidades que como consecuencia de la misma hubiera ingresado.

178. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo, vista la propuesta de la Comisión de Gobierno interior y Personal y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el Cuerpo de Bomberos, la concesión de un plus o compensación del 50 por 100 sobre los sueldos o jornales base a todos los individuos y jefes de zona que comprende dicho Cuerpo mientras siga establecida la jornada de doce horas; bien entendido que esta compensación no podrá considerarse nunca ni a ningún efecto como aumento de sueldo o jornal, y dejará de ser percibida en cuanto la jornada del Bombero, ya por disposiciones emanadas de la Superioridad, o ya por acuerdos municipales, se reduzca a ocho horas; aplicándose las sumas de 1.136.075 y 166.440 pesetas que suponen los indicados beneficios para los sueldos y jornales, respectivamente, de dicho personal, así como la de pesetas 9.555 correspondientes a los tres Conductores procedentes de Talleres Generales que prestan su función en el expresado Servicio, al remanente de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, transfiriéndose las mencionadas cantidades a los conceptos que para pago de haberes y jornales figuran consignados en el capítulo III, artículo 2.°, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y debiendo seguirse en esta operación los trámites que determinan las disposiciones legales vigentes.

179. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo que, previos los trámites reglamentarios y en armonía con lo propuesto por la Intervención Municipal, se lleven a cabo, para la debida regularización de los conceptos del vigente presupuesto ordinario del Interior y normal gestión del mismo, las incrementaciones de crédito que a continuación se expresan; no siendo ejecutivo este acuerdo hasta que haya transcurrido el plazo legal de quince días de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones:

Al capítulo II, artículo 1.°, concepto 53, «Gastos de representación del excelentísimo Ayuntamiento», 50.000 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.°, concepto 136, «Adquisición de mobiliario y efectos que se precisen en la instalación de las nuevas oficinas administrativas y de cobranza del impuesto de consumos y servicios de lujo». 600.000 pesetas.

Al capítulo XIII, artículo 3.°, concepto 652, «Para los gastos de esta clase que acuerde el excelentísimo Ayuntamiento» (refiriéndose a ferias, exposiciones, festejos, etc.), 150.000 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.°, concepto 132, «Para adquisición de chapas y precintos», 30.000.

La cantidad de 800.000 pesetas que suponen las tres primeras incrementaciones se detraerá de la partida de 6.000.000 de pesetas que figura en la distribución del remanente del ejercicio de 1945 destinada a colaborar en la construcción de viviendas ultrabaratas, como asimismo para atender al mejoramiento de todos los Servicios y edificios municipales y de vías públicas.

La suma de 30.000 pesetas con que se incrementa el concepto 132 se transferirá del crédito de 1.000.000 de pesetas que figura en el concepto 278 para gastos extraordinarios en casos de nevada.

180. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando en los términos que figuran en el expediente las modificaciones que en virtud de orden emanada del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia (al aprobar con carácter definitivo, en 30 de abril último, las Ordenanzas de exacciones formuladas para el ejercicio vigente) se han llevado a dichas Ordenanzas por lo que se refiere a las números 17, 36, 50 y 52, más aquellas otras, en cuanto a las números 40, 43, 45, 48, 48 bis, 49, 50, 51, 52 y 54, que, según manifiesta la Administración de Rentas, ha sido necesario realizar por imperativo del decreto de 25 de enero del corriente año que aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

181. Otro, de 14 de marzo último, aprobatorio de la liquidación de las obras de ordenación de la plaza de Oriente, visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se hace constar que esta liquidación presenta dos aspectos: uno, la liquidación de las referidas obras y abono al contratista de la suma que resulta a su favor, y otro, la rehabilitación del crédito necesario para las obras de la lonja baja del Palacio Nacional, que fué invertido en las primeras; debiendo hacerse las contracciones que a continuación se detallan:

Para atender a la primera parte o aspecto de los expresados se precisan 446.131,41 pesetas, según liquidación practicada por el Arquitecto Jefe de Urbanismo; pero teniendo en cuenta que del crédito primeramente aprobado existe un resto de 16.891,07 pesetas, resulta que la cifra necesaria será de pesetas 446.409,96, en la cual figura ya incluída la parte correspondiente para el fondo de indemnizaciones; debiendo, en cuanto a la rehabilitación de crédito que fué aprobado para las obras de la lonja del Palacio Nacional, que fué invertido en las de ordenación de la plaza de Oriente y que asciende a la suma de 264.124,43 pesetas, en cuya cifra figura incluída la participación para el fondo de indemnizaciones, quedar reducida en 19.104 pesetas, a que asciende el importe total de las losas de granito acopiadas para las mencionadas obras, siendo por tanto necesaria la cifra de 245.020,43 pesetas, que quedará contraída para cuando por la Superioridad se acuerde la ejecución de las mismas; siendo de aplicación los gastos de pesetas 245.020,43 y 446.409,96: el primero, al crédito consignado en el concepto 23 del presupuesto extraordinario de 1941, y el segundo, al consignado en el concepto 12 de la ampliación del mismo presupuesto, «Para las obras de reforma de la plaza de Oriente y jardines del Palacio Nacional» y «Para obras de urbanización, pavimentación y alumbrado de vías públicas».

182. Otro, de 21 de marzo último, disponiendo se habilite un crédito de 162.535 pesetas para aumentar en cincuenta plazas más el Colegio Internado de niñas Palacio Valdés, con cargo al remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, a cuyo efecto, y previa la tramitación reglamentaria, se incrementarán las partidas figuradas en el capítulo VIII, artículo 3.°, del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del remanente del presupuesto del ejercicio próximo pasado.

Comisión de Fomento

183. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo se inicie el oportuno expediente para, conforme ha manifestado su propietario, expropiar la totalidad de la finca número 11 de la calle del Sombrerete, que, según informa el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, se halla afectada por el proyecto de ampliación de la plaza de la Corrala, y teniendo en cuenta que el terreno no afectado por la mencionada plaza es inedificable.

184. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo sea consumada, teniendo en cuenta que se han seguido los trámites preceptivos, la expropiación de la finca número 7 de la cuesta de Javalquinto, afectada por el proyecto de accesos al Viaducto, y que el importe de dicha expropiación, calculado en 35.125 pesetas, sea satisfecho, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, con cargo al concepto 11 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

185. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se expropie totalmente, reiterando acuerdos anteriores, la finca número 18 de la plaza de Tirso de Molina, con vuelta a la calle del Doctor Cortezo, y, consecuentemente, que se desestime la instancia presentada por el propietario del indicado inmueble interesando la expropiación parcial del mismo en la parte que ha de incorporarse a vía pública, teniendo en cuenta que, según manifiesta el Servicio de Arquitectura, el solar que resultase en ese caso puede considerarse como inedificable.

186. Otro, de 5 de abril último, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadminis-

Ayuntamiento de Madrid

trativas, para adjudicar mediante subasta las obras de construcción de una casilla para taller de cantería en el solar de propiedad municipal sito en la calle de Méndez Alvaro, y determinar que el coste de esta obra, que asciende a pesetas 200.185,39, sea cargo al concepto 8.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

187. Otro, de la misma fecha que el anterior, aprobatorio del proyecto formulado por la Dirección de Obras Sanitarias para construir una alcantarilla visitable y dos ramales de alcantarilla tubular en los jardines alto y bajo de la cuesta de la Vega; debiendo ser cargo el importe de esta obra, que asciende a 164.469,80 pesetas, al concepto 5.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); adjudicándose dicha construcción, dada su urgencia, mediante concurso, y anunciándose éste con diez días de anticipación, al amparo de lo que establece el artículo 124 de la vigente ley Municipal.

188. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para subastar las obras de ampliación de la finca municipal «Tres Cantos», destinada a residencia escolar, y disponer que el importe de dichas obras, que asciende, según presupuesto, a la cantidad de 1.430.000 pesetas, sea cargo al concepto 9.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), que deberá ser suplementado, por no acusar suficiente disponibilidad, en la suma de 278.896,86 pesetas, que se detraerá del concepto 8.° del indicado presupuesto.

189. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, importante 181.849,49 pesetas, para realizar las obras de ampliación de la casa de baños municipal sita en la calle de Bravo Murillo; debiendo ser cargo la suma indicada al concepto 8.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), y aprobar asimismo los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, para adjudicar mediante subasta pública las obras de ampliación de la casa de baños municipal de que se trata.

190. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobatorio de un presupuesto, formulado por la Dirección de Obras Sanitarias, para instalar tuberías y bocas de riego en el paseo del Prado, entre la plaza de la Cibeles y la de Cánovas del Castillo, cuyo coste, que asciende a 35.213,37 pesetas, será cargo al concepto 13 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), que deberá ser suplementado en la suma citada, previa su detracción del concepto 7.° del mismo presupuesto; y determinar que, al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de enero último, se faculte al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

191. Otro, de la misma fecha que los anteriores, autorizando a la Unión Eléctrica Madrileña para construir una caseta de transformación de energía eléctrica en la plaza de Carlos Cambronero con arreglo a la ocho prescripciones que consigna en su informe la Dirección de Vías Públicas, así como a las cuatro de carácter general marcadas por la Delegación de los Servicios Técnicos para esta clase de Obras y que figuran en dicho informe; aprobándose un crédito de 4.800 pesetas, con cargo al concepto 38 del presupuesto extraordinario de 1941, para que el Municipio pueda instalar un puesto de mando en la caseta cuya construcción se autoriza.

192. Otro, de la misma fecha que los anteriores, disponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 19.748,89 pesetas, para instalar absorbederos en la calle de Antonio López; debiendo tener aplicación la suma indicada al concepto 13 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), que deberá ser incrementado en la cantidad importe de esta obra, previa su detracción del concepto 7.° del mismo presupuesto; facultándose al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que ordene la ejecución de los trabajos en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

193. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un presupuesto, importante 8.714,14 pesetas, para instalar tuberías y bocas de riego en el primer trozo de la calle de Hermosilla; debiendo ser cargo dicha suma al concepto 13 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), que deberá ser incrementado en la cantidad importe de esta obra, previa su detracción del concepto 7.° del mismo presupuesto; facultándose al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que adjudique su realización en la forma que estime preferible para los intereses municipales.

Comisión de Ensanche

194. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo no mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por D. Juan José Mascareño Hernández, inquilino de la finca número 8 de la calle de Quesada, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 13 de diciembre del pasado año, por el que se declaró en estado de ruina parte de dicha finca.

195. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, como consecuencia de las actuaciones seguidas en el expediente, y en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial (bajo el número 81 de 1946) por doña María Pedreira Travieso y otros contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 de febrero último, que ordenó la práctica del trámite marcado en el artículo 108 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales para la liquidación de un solar de 423,18 metros cuadrados, de los cuales se le han ocupado para la calle de Oquendo 224,28, expropiándosele el resto, o sea 198,90, en concepto de inedificables.

Comisión de Policía Urbana y Rural

196. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo mostrarse parte como coadyuvante de la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por doña Luisa Coloma García contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 21 de febrero último, por el que se anuló, por las razones aducidas en tal acuerdo, que figuran en el acta de la sesión de aquella fecha, la licencia de apertura para venta de chatarra que tiene establecida en el pasaje de Valdecilla, 3, con suspensión del ejercicio de la citada industria.

Comisión de Gobierno Interior y Personal

197. Acuerdo, de 3 del actual, aprobatorio de la liquidación practicada por la Intervención, como consecuencia de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en 3 de enero último, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Provincial, a cada uno de los treinta y cinco Conductores mecánicos procedentes del concurso anunciado en Valladolid en 20 de febrero de 1937, y por tanto, el abono a los mismos, en la proporción que para cada interesado se detalla en la relación formada por aquella dependencia, de la suma total de pesetas 237.352,09 por lo que les corresponde desde el 1 de enero de 1941 al 31 de diciembre de 1945, con aplicación al crédito consignado en el capítulo de Resultas del vigente presupuesto ordinario del Interior; debiendo, por lo que respecta a los haberes del ejercicio actual, incrementarse, previa la tramitación reglamentaria, el crédito consignado en el concepto 612 del capítulo XI, en la cantidad de 220.330,84 pesetas, como importe de los correspondientes a aquellos Conductores incluídos en la sentencia, a razón de 8.400 pesetas anuales, y por el tiempo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, más las diferencias relativas a los meses de enero a mayo, que será detraída de los capítulos y conceptos que a continuación se especifican; debiendo someterse este asunto, por lo que se refiere a la incrementación de crédito, a la sanción del Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo no se considerará ejecutivo hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones:

Del capítulo VII, concepto 292, la cantidad de 4.165 pesetas, como importe de los jornales del Conductor D. Jaime Alba Mestre, correspondientes al tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1946.

La cantidad de 143.173,34 pesetas, del capítulo XI, concepto 618, jornales del personal de Talleres Generales, impor-

Ayuntamiento de Madrid

te de los jornales del personal incluído en la sentencia por el tiempo del 1 de mayo al 31 de diciembre del corriente año; y

La cantidad de 72.992,50 pesetas, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del año 1945, como importe de las diferencias del actual ejercicio entre el sueldo que hoy les corresponde (4.800 pesetas), en virtud del acuerdo de 3 de enero del año actual, y el jornal que han percibido.

Comisión de Cultura e Información

198. Acuerdo, adoptado en esta fecha, disponiendo se convalide, en armonía con lo propuesto por el Presidente de la Comisión, el acuerdo municipal, de 31 de enero de 1936, por el que se concedió la Medalla de Madrid, de oro, a don Jacinto Benavente, y en su consecuencia, que se le otorgue dicha distinción con motivo de su retorno a la patria después de su viaje triunfal por las Repúblicas hispanoamericanas, y en reconocimiento de sus altos méritos, rindiéndole con ello el tributo de admiración y cariño que le debe la Villa, en la que nació, en la que ha desarrollado su incomparable labor literaria y en la que inspiró no pocas de sus obras imperecederas.

199. Otro, de la misma fecha que el anterior, disponiendo se aprueben, por encontrarlos conforme, los pliegos de condiciones, que figuran en el expediente, formulados por el Vocal de la Comisión Sr. Ossorio Arévalo, y con sujeción a los mismos anunciar el oportuno concurso para arrendar la Casa de Vacas del Retiro por el tiempo que media entre la adjudicación y el fin del presente año, y al objeto de que este local municipal pueda funcionar durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Junta Municipal de Primera Enseñanza

200. Acuerdo, de esta misma fecha, disponiendo se coadyuve con la Administración, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por los Maestros nacionales D. Francisco de Juan Miguel y su esposa, doña Carmen Fernández Gómez, sobre revocación de la decisión municipal, de 21 de enero del corriente año, que les denegó el pago de la doble indemnización por casa como Maestros consortes.

201. Otro, de 12 de abril último, disponiendo se remita al Juzgado de guardia, para la instrucción del debido sumario, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el oportuno testimonio del expediente incoado por resistencia del Maestro nacional D. Pedro Merino Guerra a desalojar la vivienda que indebidamente ocupa en el grupo escolar Donoso Cortés, que en derecho corresponde a D. Felicísimo Virseda, Maestro nombrado por la Dirección General para la graduada de referencia.

* * *

Asuntos al despacho de oficio

202. Acuerdo, adoptado en esta fecha, aprobatorio de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 13 del corriente, dando cuenta (con motivo del informe emitido por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia respecto al proyecto de anexión de varios Municipios formado por el Ayuntamiento) del dictamen formulado en 8 del mismo mes por la Comisión especial para tal anexión, que deberá ser elevado a la Superioridad como modificación y aclaración del aprobado en 11 de octubre de 1945, y en el que se propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, resumiendo su parecer en orden a las observaciones formuladas por aquella autoridad gubernativa, que a su vez recogen las planteadas por los distintos Ayuntamientos afectados en el plan de anexión de que se trata, en cuanto unos y otros se consideren compatibles con las necesidades de Madrid:

Primero. Que la anexión total sólo afecte a los Municipios de Chamartín de la Rosa, Hortaleza, Barajas, Canillas, Canillejas, Villaverde y los Carabancheles, haciendo parcial la propuesta relacionada con Fuencarral, que, por tanto, tendrá el mismo carácter que los de Vallecas y Vicálvaro; prescindiéndose de las superficies propuestas de Alcorcón, Boadilla del Monte, Leganés y Alcobendas; y

Segundo. Que las anexiones que se indican se lleven a efecto de un modo gradual, elevándose en cada caso la correspondiente propuesta, que habrá de variar en orden a las distintas circunstancias y características de cada Municipio.

203. Otro, de la misma fecha que el anterior, dándose por enterada de una comunicación de la Comisaría General para la Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, fecha 9 del corriente, participando que en la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 1 de dicho mes se ha adoptado el acuerdo, aceptando la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, de que, hasta tanto que las nuevas normas de edificación sean puestas en vigor definitivamente, estima que era de aplicación en los expedientes promovidos con anterioridad a la constitución de aquella Comisión, y continúa siéndolo, el texto del acuerdo municipal de 9 de junio de 1933, concebido en los términos que a continuación se indican, y que se signifique al Ayuntamiento que aquellos casos excepcionales de edificaciones que se soliciten conforme al referido acuerdo municipal deben someterse a conocimiento de la Comisión mencionada:

«*a)* Se permitirán mayores alturas que las fijadas en el artículo 646, no pudiendo pasarse en ningún caso de 35 metros hasta la cornisa general y 55 metros como altura total, siempre que se trate de edificaciones destinadas a fines culturales, recreativos, comerciales e industriales que se levanten en las vías situadas en las concentraciones comerciales del centro de la población cuyo ancho mínimo sea de 30 metros, que podrán reducirse a 25 metros en los solares de esquina. El exceso de altura por encima de la cornisa general sufrirá sucesivos retranqueos en todo el perímetro de la construcción; y

b) No se tramitará ningún proyecto de esta clase sin que previamente se haya consultado al Ayuntamiento y éste resuelva si está o no comprendida la edificación de que se trata en los casos a que se refiere este artículo.»

204. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, en la que propone que el Ayuntamiento de Madrid, en nombre de la Villa, representado por dicha Alcaldía y Concejales, acuerde formular pública y solemnemente, en el lugar y día que el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá señale, el Voto de la Asunción y de la Mediación Universal, encomendando este altísimo honor al excelentísimo señor Alcalde, y hacer pública alabanza de la Santísima Virgen por su protección y amparo en el tiempo presente sobre nuestra patria.

205. Otro, de la misma fecha que los anteriores, aprobando un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, disponiendo, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal y dada la urgencia del caso, se persone el Ayuntamiento, en defensa de los derechos e intereses del mismo, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 13 (bajo el número 202 de 1946) por hurto de un coche automóvil, de propiedad municipal, marca Fiat M-61726.

Comisión de Hacienda

206. Acuerdo, de 5 de abril último, aprobatorio de un proyecto formulado por la Dirección de Obras Sanitarias para instalar absorbederos en el paseo del Prado, y que la cantidad de 68.513,43 pesetas a que asciende el importe de esta obra, según presupuesto, sea cargo al concepto 13 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), suplementándose el concepto que se indica anteriormente en la suma que también se cita como precio de esta obra, previa su detracción del concepto 7.° del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación); facultándose al señor Concejal Delegado de los Servicios Técnicos para que, al amparo de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de enero último, adjudique la realización de esta obra en la forma que considere preferible para los intereses municipales.

Comisión de Fomento

207. Acuerdo, de 3 del actual, disponiendo se celebre el oportuno concurso público, dadas las características especiales del caso, para la adjudicación de las obras que han de efectuarse en la fuente de la Cibeles, consistentes, según proyecto de la Dirección de Obras Sanitarias, en la instala-

Ayuntamiento de Madrid

ción de dos grupos motobombas, juegos automáticos de luces, colocación de surtidores nuevos y las consiguientes de albañilería, y que dicho concurso se adjudique con arreglo a los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que figuran en el expediente; debiendo ser cargo el importe en que se calcula esta obra, que asciende a 332.022 pesetas, al concepto 38 del presupuesto extraordinario de 1941, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

Comisión de Gobierno interior y Personal

208. Acuerdo, de 3 del actual, desestimando, en armonía con lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal, los recursos de reposición interpuestos por los funcionarios técnicoadministrativos D. Tomás Nieto Carmona y D. Luis Esteban de Aldecoa contra el acuerdo plenario, de 13 de marzo último, por el que se le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por quince días al primero de los mencionados, y multa de privación de haber por tres días al segundo, por considerar que en la tramitación del expediente de responsabilidades que se les siguió, y que dió como consecuencia la imposición de las referidas sanciones, se han cumplido todas las formalidades legales, y que dichas sanciones se ajustan a lo determinado en los reglamentos y disposiciones que son de aplicación, así como, por ultimo, que las alegaciones que hacen en los recursos que ahora interponen no desvirtúan los cargos que se les formularon.

Comisión de Abastos

209. Acuerdo, de esta misma fecha, aprobando, por encontrarlas conforme, las bases que a continuación se expresan, redactadas por el señor Concejal Delegado de Abastos y por la Inspección de los Servicios Técnicos, en las que ha sido introducida por la Comisión, en cuanto a la tercera, una adición, a la que en lo sucesivo habrán de ajustarse las transferencias de puestos en los Mercados Centrales de abasto y en los de distrito, en previsión de abusos o procedimientos simulados que eludan, con quebranto de los intereses municipales, el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades municipales con respecto a las cesiones o traspasos de aquéllos.

Primera. La cesión de derechos, cuya exacción se regula en la Ordenanza correspondiente del presupuesto, para las patentes que disfrutan o se concedan a los asentadores o comisionistas en los mercados municipales, exigirá, además de la autorización de la Alcaldía Presidencia, que se otorgará discrecionalmente en cada caso, los siguientes requisitos:

a) Que el industrial cedente lleve ejerciendo como tal dos años como mínimo; y

b) Que en el momento de solicitar la cesión justifique que efectúa operaciones en cuantía igual a la mínima señalada.

Segunda. En los mercados de distrito únicamente se autorizará la cesión de puestos o cajones, exigiéndose un plazo mínimo de dos años en el ejercicio de la industria; y

Tercera. Se exceptúan de las precedentes condiciones las transferencias que se verifiquen de padres a hijos, o viceversa, y entre cónyuges, siempre que los exploten personalmente los propios beneficiarios, realizando ellos mismos, con su dependencia, el ejercicio de la industria.

Se levantó la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

* * *

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1946.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Concejales Sres. Ossorio Arévalo, Alonso de Celis, Aguirre Martos, Martínez Agulló, Colón, De la Torre, Gistau, Blanquer, Melgar, Aguilera, Bringas, Campos, Echánove, Echarri, Fernández Rodríguez, Guardia Ruiz, Guerrero, Gutiérrez del Castillo, Jiménez Millas, Lalanda, Mahou, Martínez Tourné, Miedes, Rubio Paz, Ruiz del Castillo, Ruiz Escribano, Salgado, Silvela, Triana y Zulueta, y los Vocales de la Comisión de Ensanche Sres. García Plaza, Agustí, Caso, Sáenz Reinares y Usera.

Se abrió la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Con el voto favorable de todos los señores Concejales asistentes a la sesión, fueron sancionados los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, recaídos en dictámenes de la Comisión de Gobierno interior y Personal en las fechas que se mencionan:

1.° Acuerdo, de 5 de abril último, disponiendo, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor del expediente instruído al efecto, la separación definitiva de su cargo del operario eventual del Servicio de Limpiezas D. Dámaso Cuadra Rubio, por abandono de destino, con pérdida de todos sus derechos como operario municipal.

2.° Otro, de 14 de febrero último, disponiendo se imponga al Delineante de Vías Públicas D. Blas Gratal Zarauz, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado instructor correspondiente y como autor de las faltas graves de abandono del servicio, informalidad o retraso en el despacho de los asuntos, insubordinación y reincidencia (por haber sido corregido disciplinariamente más de tres veces por faltas análogas), la sanción de destitución de su cargo, con pérdida de todos sus derechos como funcionario municipal, excepto los de carácter pasivo que llegada la edad de su jubilación pudieran en su caso corresponderle; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 2.°, 3.°, 5.° y 9.°, en relación con el 45 del Estatuto de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, concordantes con los artículos 194 y 195 de la ley Municipal vigente.

3.° Otro, de 12 de abril último, disponiendo lo siguiente, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor del expediente de responsabilidades seguido contra el Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo D. Felipe Evangelista Cano, que prestaba sus servicios en el Negociado de la Delegación del Tráfico Urbano, los siguientes acuerdos:

Primero. Imponer, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto de Funcionarios de este Ayuntamiento, en concordancia con el 195 de la vigente ley Municipal, al Auxiliar administrativo taquígrafo mecanógrafo D. Felipe Evangelista Cano la sanción de destitución de su cargo, como autor de las faltas graves de informalidad y retraso en el despacho de los asuntos que tenía encomendados, con perturbación sensible de la administración municipal, manifiesta falta de probidad y falta reiterada de asistencia a la oficina durante las horas reglamentarias sin licencia ni causa justificada, definidas todas ellas en el artículo 43 del Estatuto mencionado, concordante con el artículo 194 de la vigente ley Municipal; entendiéndose que dicha destitución llevará aparejada la pérdida de todos los derechos que como funcionario municipal puedan corresponder al interesado, salvo los de carácter pasivo a que, llegada la edad de su jubilación forzosa, haya lugar.

Segundo. Imponer al operario del Servicio de Limpiezas, agregado a la Dirección de Vías Públicas, D. Lorenzo Bouzas Jiménez, la sanción de apercibimiento, como autor de una falta leve de negligencia, y advertirle de la prohibición existente para todo el personal de intervenir en cualquier forma en trabajos de una dependencia distinta de la de su destino; y

Tercero. Disponer la adopción de las medidas necesarias para efectuar una inspección con objeto de comprobar si el local donde actualmente está instalada la Delegación del Tráfico Urbano reúne las condiciones elementales mínimas exigibles para la adecuada prestación del servicio, y en caso contrario, proceder a habilitar el local conveniente.

4.° Otro, de 3 del actual, disponiendo se desestime, en armonía con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por D. Mariano Chivite Chivite contra el acuerdo plenario, de 13 de marzo último, por el que se le destituyó del cargo que ostentaba de Guarúia de Policía Urbana, por apreciar que en la tramitación del expediente de responsabilidades que se le siguió y que dió por resultado la imposición de la sanción expresada se han cumplido las formalidades reglamentarias, se ha dado vista de lo actuado al interesado por medio de pliego de cargos y se han aplicado las sanciones procedentes en relación con los hechos probados y los preceptos legales en que aquéllas se contienen, y que lo alegado en el recurso de reposición ahora interpuesto en nada modifica cuanto en el expediente referido consta probado.

Se levantó la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 3 y 10 del actual, respectivamente, por virtud de los cuales se incrementa en la cantidad de 220.330,84 pesetas el concepto 612 del vigente presupuesto de gastos del Interior, con destino a satisfacer los haberes de los treinta y cinco Conductores procedentes del concurso de Valladolid, correspondientes al ejercicio en curso, como cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo, detrayendo la expresada suma de los conceptos 292 y 618 del mismo presupuesto y del remanente que arrojó la liquidación del que rigió en el pasado ejercicio, en la proporción de 4.165, 143.173,34 y 72.992,50 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde constan los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno por virtud de los cuales se introducen en las Ordenanzas de exacciones aprobadas para el ejercicio vigente las modificaciones pertinentes, como consecuencia de la adaptación de las mismas al decreto de 25 de enero último, y de la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda al aprobar con carácter definitivo dichas Ordenanzas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 del actual, por virtud del cual se incrementa en la cantidad de 3.278,80 pesetas el concepto 10 del presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), detrayendo la expresada suma del concepto 13 del mismo presupuesto, con destino a liquidar totalmente las obras de reparación del alcantarillado e instalación de absorbederos en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Dionisio Gallego Calvo proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 8 de la calle de San Pedro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Hernández proyecta instalar un motor por gasolina de cinco caballos de fuerza y una dínamo de 1,50 kilovatios en la casa número 38 de la calle de Preciados.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro Vidal Gorbea proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 8 de la plaza de San Miguel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Empresa Roncero proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 24 de la calle de Hortaleza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro M. Fuentes proyecta establecer un garaje de segunda categoría en la casa número 7 de la calle de Ayala.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro Sierra Alvarez proyecta establecer una carbonería en la casa número 23 de la calle de Narciso Serra.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Heliodoro García Ibarra proyecta instalar un grupo electrógeno en la casa número 28 de la calle de Blasco de Garay.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Hidalgo proyecta instalar un motor por gasolina de dos caballos de fuerza y otro eléctrico de 0,25 caballos en la casa número 17 de la calle de las Naciones.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Campos Rodríguez proyecta establecer un taller de afilado de hojas de sierra e instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 8 de la calle de Santiago el Verde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Víctor Prieto García proyecta establecer un taller de carretería e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la casa número 7 del camino alto de San Isidro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Arsenio Izquierdo proyecta instalar una sierra de cinta en la casa número 15 de la calle de Canillas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Industrias Plásticas Cottet proyectan instalar un grupo electrógeno de 50 caballos de fuerza y un alternador de 45 kilovatios la casa número 6 de la calle de Vinaroz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Instituto Editorial Reus (S. A) proyecta instalar un motor por gasolina de dos caballos de fuerza y una dinamo de 1,50 kilovatios en la casa número 6 de la calle de Preciados.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Juana Arenas proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en su taller de plegados y vainicas en la casa número 8 de la calle de Tudescos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Deleyto proyecta instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 51 de la calle de Escosura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Verdú proyecta establecer un taller de pintor de coches e instalar un electromotor 1,50 caballos de fuerza en la casa número 16 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 22 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Comercial Industrial Pallarés (S. A.) proyecta instalar un motor por gasolina de dos caballos de fuerza y una dínamo de tres caballos en la casa número 4 de la calle de la Vizcondesa de Jorbalán.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Lozano Blanca proyecta establecer una fábrica de cepillos e instalar diez electromotores con fuerza total de 8,62 caballos en la casa número 42 de la calle del Olvido.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Trinidad Sánchez Ramírez proyecta instalar dos electromotores con fuer-

Ayuntamiento de Madrid

za total de cuatro caballos en su taller de ajuste en la casa número 19 de la calle de Sebastián Herrera.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio Alvarez Ortiz proyecta instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza en la casa número 1 de la calle de la Batalla del Salado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 26 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio González proyecta instalar tres electromotores con fuerza total de siete caballos en su mantequería de la casa números 11 y 13 de la carrera de San Jerónimo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

Tarifa de anuncios oficiales

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea. . . .	**3,50**
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	**0,50**
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea. . . .	**1,50**

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

SECCIÓN DE CULTURA E INFORMACIÓN.—ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Madrid